

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



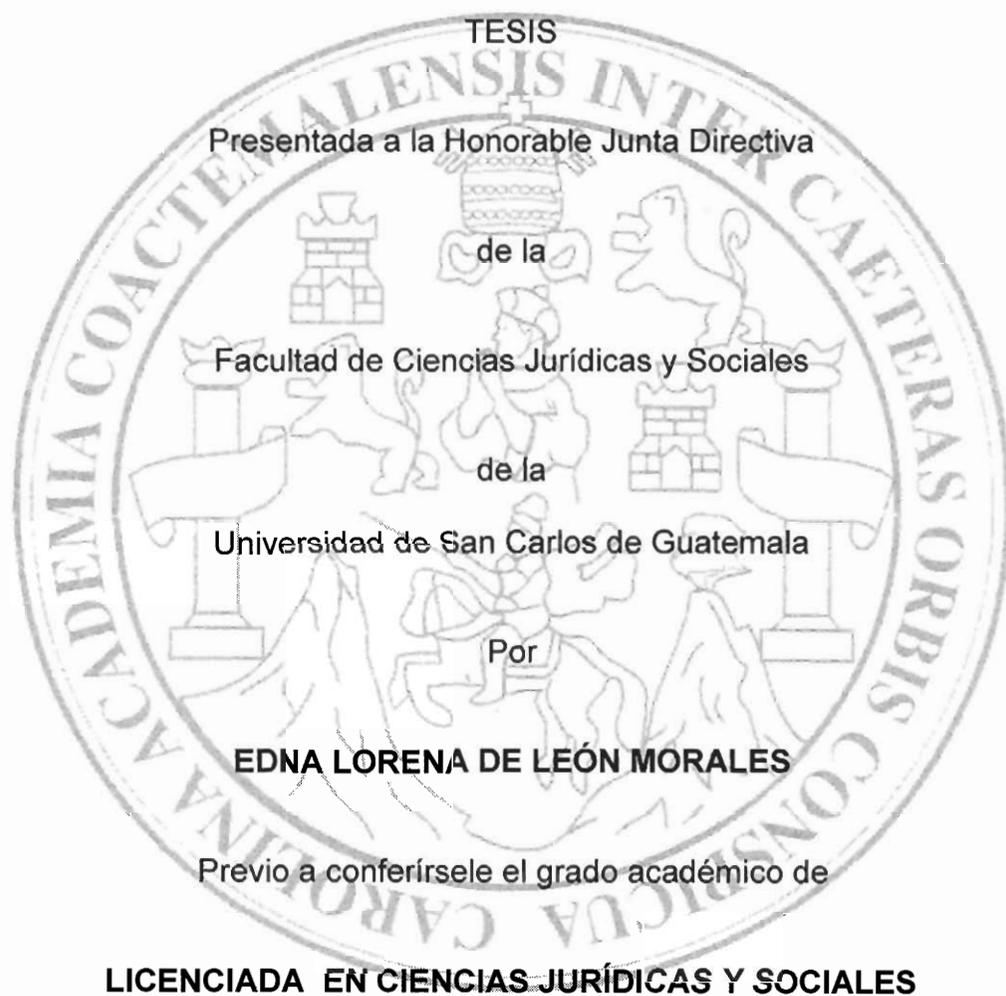
**ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DE LA DESIGUALDAD HACIA
LA MUJER EN EL CAMPO LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA**

EDNA LORENA DE LEÓN MORALES

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2009

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DE LA DESIGUALDAD HACIA LA MUJER
EN EL CAMPO LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**



Guatemala, octubre de 2009.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SANCARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana

VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López

VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez

VOCAL IV: Br. Marco Vinicio Villatoro López

VOCAL V: Br. Gabriela María Santizo Mazariegos

SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis.” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

LIC. NAPOLEÓN GILBERTO OROZCO MONZÓN
ABOGADO Y NOTARIO
5ª. Avenida 10-68 zona 1 Of.302 piso 3
Edif. Helvetia, Guatemala, C.A.
TEL.22324664



Guatemala, 06 de agosto de 2008.-



SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LICENCIADO CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
SU DESPACHO

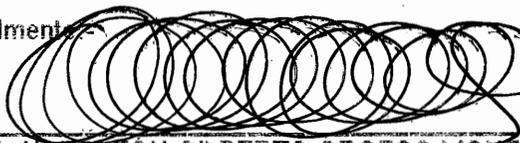
SEÑOR:

De la manera más atenta me permito comunicarle que he cumplido con la función de Asesor de Tesis de la estudiante EDNA LORENA DE LEÓN MORALES, intitulado "ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DE LA DESIGUALDAD HACIA LA MUJER EN EL CAMPO LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", el cual a mi criterio cumple con todos los requisitos y formalidades que establece la normativa de esta facultad, y emito el dictamen siguiente:

- I. Considero que el tema investigado por la estudiante Edna Lorena De León Morales, es de suma importancia respecto a su contenido científico y técnico, por lo que puede llegarse a la conclusión de que el mismo, no solo reúne los requisitos exigidos por el normativo correspondiente, sino además, se presenta con una temática de especial importancia para que el Estado reconozca que en el país existe discriminación y violencia contra las mujeres, debiendo aplicar acuerdos para su eliminación. Y concluye que la mujer tiene la igualdad de condiciones con los hombres para ocupar cargos públicos y además optar a cargos de elección popular.-
- II. La bibliografía empleada por la estudiante De León Morales, fue la adecuada al tema elaborado y sus conclusiones resultan congruentes con su contenido y las recomendaciones son consecuencia del análisis jurídico de la investigación realizada, habiendo empleado en su investigación los métodos históricos, deductivos e inductivo y con relación a las técnicas, ficheros, fichas de trabajo, etc.; haciendo aportaciones valiosas y propuestas concretas de solución.-

En definitiva, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con la normativa respectiva, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, las conclusiones y recomendaciones, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación, es por ello que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 31 y 32 del Normativo para Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y examen General Público, resulta procedente dar el presente DICTAMEN FAVORABLE, aprobando el trabajo de tesis asesorado, para que continúe su trámite hasta culminar su aprobación en el examen Público de tesis.

Sin otro particular, me suscribo muy cordialmente.

F) 
LIC. NAPOLEÓN GILBERTO OROZCO MONZÓN
COL. 2661

Lic. Napoleón Gilberto Orozco Monzón
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, diecinueve de agosto de dos mil ocho.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) ROBERTO GENARO OROZCO MONZÓN, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante EDNA LORENA DE LEÓN MORALES, Intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DE LA DESIGUALDAD HACIA LA MUJER EN EL CAMPO LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para el Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
CMCM/ragm

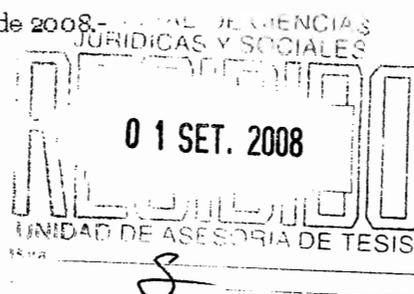




LIC. ROBERTO GENARO OROZCO MONZÓN
ABOGADO Y NOTARIO
6ª. Avenida "A" 18-93 zona 1 Of.305 piso 3
Guatemala, C.A.
TEL. 22327029

Guatemala, 25 de agosto de 2008.

SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LICENCIADO CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
SU DESPACHO



SEÑOR:

De la manera más atenta me permito comunicarle que he cumplido con la función de Revisor de Tesis de la estudiante EDNA LORENA DE LEÓN MORALES, intitulado "ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DE LA DESIGUALDAD HACIA LA MUJER EN EL CAMPO LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, el cual a mi criterio cumple con todos los requisitos y formalidades que establece la normativa de esta facultad y emito el dictamen siguiente:

- I. Considero que el trabajo de tesis de la estudiante DE LEÓN MORALES, está comprendido en cinco capítulos, en los que aporta diferentes teorías, doctrinas, conceptos, definiciones, opiniones tanto personales como de autores nacionales y extranjeros, dando conclusiones acertadas respecto al tema, con reflexiones oportunas, las cuales considero que deben de tomarse en cuenta. Resalto que atendió las sugerencias y observaciones señaladas, con fundamentos legales, habiendo realizado un trabajo de investigación analítico.-
- II. La bibliografía empleada por la estudiante de León Morales, fue la adecuada al tema elaborado y sus conclusiones resultan congruentes con su contenido y las recomendaciones son consecuencia del análisis jurídico de la investigación realizada, habiendo empleado en su investigación los métodos históricos, deductivos e inductivo y con relación a las técnicas, ficheros, fichas de trabajo, etc.; haciendo aportaciones valiosas y propuestas concretas para su realización.-
- III. En definitiva, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con la normativa respectiva, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, las conclusiones y recomendaciones, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación, es por ello que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, resulta procedente dar el presente DICTAMEN FAVORABLE, aprobando el trabajo de tesis considerando conveniente la impresión de mismo para que pueda ser discutido en el correspondiente examen público

Sin otro particular, me suscribo muy cordialmente.-

F) _____
LIC. ROBERTO GENARO OROZCO MONZÓN
COL. 1979

ROBERTO GENARO OROZCO MONZÓN
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, C. A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, cuatro de agosto del año dos mil nueve.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante EDNA LORENA DE LEÓN MORALES, Titulado ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DE LA DESIGUALDAD HACIA LA MUJER EN EL CAMPO LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CMCM/mbbm





DEDICATORIA

- A TI SEÑOR:** Todo poderoso, por renovar mis fuerzas, en todas las situaciones que me permitiste vivir; ahora comprendo el propósito de ellas.
- A MI MADRE:** Por su sabiduría, mami sé que hizo muchos esfuerzos y sacrificios, para que mis hermanos y yo pudiéramos estudiar.
- A MIS HERMANOS:** Claudia Azucena, Claudia Rubí, Juanito y Fernandito.
- A MIS HIJOS:** Eder, Jessica, Cinthya, Axel, por ser las personas que me motivaron para seguir adelante.
- A MIS NIETECITOS:** Por ser angelitos de bendición en mi vida.
- A DON ALVARO:** Porque en usted, encontramos apoyo, mis hijos y yo, bendiciones.
- A MIS TIAS:** Esperanza, Berta, en especial a Ana Cristina porque sé que me apoya incondicionalmente.
- A LOS LICENCIADOS:** Jacqueline Girón, Napoleón Orozco y Genaro Orozco.
- A MIS AMIGAS:** Dra. Ema Rendón, Rosita, Julia, Eva, Carlotía y Leyda.
- A LAS MUJERES:** Que de una u otra forma han vivido la discriminación y la desigualdad, recuerden, el éxito es de acceso para todas, adelante.
- A LA QUERIDA:** Universidad de San Carlos de Guatemala, porque en sus aulas encontré la forma de superación, de la cual me siento muy dichosa.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derechos de la mujer trabajadora.....	01
1.1. Antecedentes históricos.....	01
1.2. Antecedentes del origen de los derechos de la mujer.....	02
1.3. Movimientos feministas en Guatemala.....	05
1.4. Antecedentes históricos constitucionales.....	07
1.5. Derechos reconocidos por el plano internacional a la mujer.....	12
1.6. Derechos de la mujer trabajadora reconocidos por la República de Guatemala.....	14
1.7. Algunos mecanismos jurídicos que protegen a la mujer trabajadora en Guatemala.....	18
1.8. La mujer en la época actual.....	18
1.9. La mujer trabajadora en el sector público.....	20
1.10. Obstáculos de ascenso a la mujer trabajadora en el sector público.....	21
1.10.1. Discriminación.....	21
1.10.2. Discriminaciones directas.....	23
1.10.3. Discriminación por resultado o indirecta.....	25
1.11. Grandes celebridades que discriminaron a la mujer.....	26
1.12. Acoso sexual hacia la mujer trabajadora.....	27
1.12.1. Tipos de acoso.....	28
1.12.2. Definición de acoso sexual directo.....	29
1.13. Calidad educativa o profesional de la mujer.....	30
1.14. Analfabetismo.....	30
1.14.1. Nivel primario.....	31
1.14.2. Nivel secundario.....	32
1.14.3. Nivel superior.....	32
1.15. La formación profesional.....	33



CAPÍTULO IV

4. Aspectos de desigualdad hacia la mujer.....	61
4.1. Desigualdad o discriminación racial.....	61
4.2. Desigualdad o discriminación por razón del sexo.....	62
4.3. Desigualdad en el ámbito político.....	63
4.4. Desigualdad en el ámbito educacional.....	64
4.5. Desigualdad en el ámbito laboral.....	66
4.6. Discriminación de la mujer.....	68
4.6.1. Ámbito educativo.....	68
4.6.2. Ámbito político.....	71
4.6.3. Mujer y participación política.....	72
4.6.4. Ciudadanía de la mujer.....	77
4.6.5. Presencia de la mujer en el Congreso de la República.....	78
4.6.6. Presencia de la mujer en los gobiernos municipales.....	79
4.6.7. Ámbito de derechos humanos.....	82
4.6.8. La legislación guatemalteca.....	84

CAPÍTULO V

5. Dignificación de la mujer.....	87
5.1. Análisis de la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer Decreto Número 07-99 del Congreso de la República.....	87
5.2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar las Formas de Violencia contra la Mujer OEA 1994.....	88
5.3. Buscando ayuda para la mujer violentada.....	90
5.4. Violencia intrafamiliar.....	95
CONCLUSIONES.....	99
RECOMENDACIONES.....	101
BIBLIOGRAFÍA.....	103

INTRODUCCIÓN



Todos los habitantes de una nación deben regirse por un ordenamiento jurídico, que es creado, instituido y aplicado por la misma sociedad y por el poder público. La Constitución Política de Guatemala no reconoce diferencia alguna entre mujer y hombre, y los considera con iguales derechos; a pesar de esto, es evidente que las relaciones discriminatorias, opresoras, desiguales y machistas existen en el sector laboral.

En la hipótesis se plantea que es el Estado el encargado de darle cumplimiento a las leyes, sin embargo, en la administración pública no se cumple con esa función principal, porque persisten las desigualdades y discriminaciones hacia la mujer trabajadora, por ello considero que se ha comprobado la misma, con respecto a los objetivos, se pretende que sea aplicada la igualdad y no discriminación hacia la mujer trabajadora en el sector público, en virtud de que es el Estado el que debe velar porque a la mujer se le permita trabajar en igualdad de condiciones como al hombre.

El desarrollo del trabajo se desglosa en cinco capítulos, conteniendo en el primer capítulo una reseña histórica de los derechos laborales de la mujer, antecedentes históricos constitucionales y los mecanismos jurídicos que la protege; en el segundo se desarrollan puntos importantes como derecho de trabajo en la administración pública, en relación a la mujer y clases de trabajo; en el tercero, se definen los principios de igualdad y equidad, con respecto a la mujer; en el cuarto se analiza el tema sobre aspectos de igualdad y discriminación hacia la mujer, como lo es por razón de raza, sexo, ámbito político, educación y trabajo; y en el quinto y último se hace referencia a la dignificación de la mujer y a la convención interamericana para prevenir sancionar y erradicar las formas de violencia contra ella.

Basándose el siguiente estudio sobre la siguiente teoría: genéricamente se le denomina discriminación desde del punto de vista social, lo que significa dar trato de

inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, sexo u otros.



Los métodos utilizados, el analítico, realizando la descomposición del problema en partes, analizándolo y estudiándolo, para establecer la falta de igualdad en materia de trabajo dentro de la administración pública; en el inductivo tomando en cuenta, para establecer en el estudio del tema lo que determina la doctrina, en la interpretación de la igualdad y no discriminación en materia laboral; y por último la técnica empleada, la documental, recopilando datos, consultando libros, folletos, obras de autores guatemaltecos y extranjeros

Concluyendo el presente estudio, de que los derechos que tutelan la igualdad y no discriminación femenina laboral, son el resultado de la lucha tanto nacional como internacional por obtenerlos, sin embargo aún persiste la desigualdad hacia ellas, porque no es eficaz su aplicación.



CAPÍTULO I

1. Derechos de la mujer trabajadora

Es el conjunto de normas jurídicas, que regulan los conflictos surgidos, estos están establecidos tanto a nivel nacional e internacional, y son de protección al sector femenino.

1.1. Antecedentes históricos

Al referirnos a los derechos de la mujer trabajadora, primero debemos mencionar el desarrollo histórico de los Derechos Humanos, ya que es en estos donde se inicia la base de los primeros, y los que le dan vida a nivel mundial.

Estos últimos, son el producto de los esfuerzos y las luchas, que se han tenido a través de toda la historia humana. Todos esos conflictos son precisamente por el abuso que siempre se ha cometido y se seguirán cometiendo en contra del ser humano, en especial del género femenino, su objetivo principal es acabarlos y erradicarlos. Estas controversias han existido desde la antigüedad, y en sus inicios el fin primordial es y seguirá siendo, contra restar la desigualdad, que él mismo ha creado.

Estos derechos se desarrollaron históricamente, al obtenerse la promulgación de los primeros instrumentos, relativos a su libertad. El reconocimiento total, no fue en forma simultánea, ya que los cuerpos normativos referentes a ellos, eran más instructivos, que los métodos para su aplicación. Nacen con la humanidad misma, siempre se han encontrado presentes en la historia, y han evolucionado de acuerdo a cada época. Si pensamos por ejemplo en la sociedad griega de hace 2500 años, vamos a encontrar que existían los ciudadanos, que gozaban de determinados derechos, y que estos estaban protegidos por las leyes; sin embargo, las personas que no tenían ninguno de estos, privados de su libertad, a ellos se les denominaba esclavos. Los romanos los conquistaron y continuaron con la esclavitud. Su lucha por tener igualdad de



condiciones, es una historia tan larga como ella misma. Todo este proceso, forma parte de la actual dignidad humana.

Estos, actualmente fueron protegidos por el derecho internacional, y han sido producto de esfuerzos de miles de personas, de pueblos y naciones enteras; gracias a ellos, ahora podemos abrir una constitución y encontrarlos regulados, a nivel nacional e internacional, los cuales están protegidos, mediante convenciones. Sin embargo el inicio de los mismos, a pesar de que nacen con la humanidad, se dan con el surgimiento y promulgación en Inglaterra en el año de 1679 la que corresponde a la Ley De Habeas Corpus, de donde, antes se promulgo la Petición Of. Ringht en el año de 1628 que contemplaba los derechos personales y patrimoniales. Los principales instrumentos durante ese periodo fueron: El Bill Of. Ringhtes o Carta de Derechos del año de 1689.

Posteriormente, surge a través de la iglesia católica en la que expresa el Papa de esa época su angustia ante lo que llama: “La Miseria Inmerecida”¹ del trabajador y es aquí donde se adopta el amparo de las nuevas ideologías de los Derechos Humanos, los cuales son derechos económicos y sociales, en donde se da la eficacia real a la salud, trabajo, educación y uso racional de la propiedad.

1.2. Antecedentes del origen de los derechos de la mujer

La discriminación del sector femenino, es un problema enraizado en todo el mundo, desde hace muchísimos años, al empezar a darse cuenta de la desigualdad con que era tratada, se inició el proceso de búsqueda de la igualdad entre mujer y hombre, siendo algunos de los momentos más relevantes de esa búsqueda, los siguientes:

- 1789 Paris. Ella exige que se le conceda el derecho al voto en la marcha hacia Versalles durante la Revolución Francesa.

¹ Centeno Barrillas, Julio Cesar, *Introducción al estudio de los Derechos Humanos*, Págs. 5 y 6.



- 1791 Es presentada a la Asamblea Nacional Francesa, la: “Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana”² por Olimpia de Gournes.
- 1792 Mary Wollstoncraf publicó: “Reivindicación de los Derechos de la Mujer”³
- 1832 Inglaterra. Mary Smith de Stannore reclama los derechos políticos de la mujer en la cámara de los comunes de Inglaterra.
- 1848 Estados Unidos, se reúnen en la calle de Séneca Falls, un grupo de personas, (aproximadamente 300) y es en esta importante reunión donde se da la: “Primera Convención Feminista”⁴ en la cual su objetivo era discutir una declaración sobre las condiciones y derechos sociales, civiles y religiosos de la mujer, en la que las protagonistas y organizadoras fueron unas verdaderas lideres como lo fueron: Lucrecia Mott, Elizabet Cady Stanton y Margaret Fuller. Posteriormente surgieron movimientos Europeos de los cuales Estados Unidos era el modelo de estos movimientos feministas. Mientras que Marx y Engels decían en el Manifiesto Comunista que: “La historia de todas las sociedades que han existido hasta nuestros días es la historia de la lucha de clases”,⁵ surgiendo así el mundo de los explotadores y los explotados. La sociedad femenina norteamericana proclamaba que “la historia de la humanidad es la historia de las repetidas vejaciones y usurpaciones por parte del hombre con respecto a la mujer, y cuyo objetivo directo es el establecimiento de una tiranía absoluta sobre ella”,⁶ y es aquí donde surge la famosa guerra de los sexos. Las mujeres de Séneca Falls tuvieron un antecedente de gran relevancia, en la cual una de las más destacadas es Abigail Smith Adams, el cual le reclamaba a su esposo que era uno de los principales redactores de la Constitución de los Estados Unidos en el año de 1776, las reclamaciones era que reconociera los derechos de la mujer en las nuevas leyes. En el año de 1848 surgieron féminas que adoptaron la valentía e inconformidad de la señora Smith, de la cual organizaban conferencias populares, recogían firmas para solicitar a las legislaturas la

² Monzón, Ana Silvia. *Rasgos históricos de la exclusión de las mujeres en Guatemala*, Págs. 23, 24 y 25.

³ *Ibíd.*

⁴ *Ibíd.*

⁵ Centeno, *Ob. Cit*; Págs. 13 y 14.

⁶ *Ibíd.*



revisión de disposiciones injustas, se atrevían a concurrir a las elecciones a depositar su voto, el que no le era permitido en ese entonces a todas ellas. Sus logros fueron: El auge del liberalismo, el ascenso vertiginoso de la clase media y el gran crecimiento económico que caracterizo a los Estados Unidos en el siglo XIX.

- 1857 Nueva York se produce la gran huelga de las obreras de la empresa del textil y de la confección.
- 1911 En Alemania, Australia, Dinamarca y Suiza, se celebra por primera vez el día internacional de la mujer, en honor de las 130 obreras norteamericanas, que fallecieron al reclamar igualdad de derechos en 1908.
- 1945 En Guatemala, se otorgó el derecho al voto a la mujer que sabía leer y escribir. Fue hasta 1965 que el voto femenino se extendió también a la que no sabía leer y escribir
- 1952 El ocho de marzo se instituye por organización de Naciones Unidas como el “Día Internacional de la Mujer”⁷. La asamblea general de esta organización aprueba la convención sobre los derechos políticos de la mujer;
- “1975 México. Se realiza la I Conferencia Mundial sobre la Mujer. Es declarado año Internacional de la Mujer y el Decenio de Naciones Unidas para la Mujer”⁸ (1975-1985);
- 1976 La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación a la mujer.
- 1980 Bogota. Encuentro feminista Latinoamericano y del Caribe. Se instituye el 25 de noviembre: “Día Internacional de la no violencia contra la Mujer”⁹
- 1993 Viena. Se celebra la conferencia mundial de Derechos Humanos, reconoce los citados Derechos de la mujer como parte inalienable, integral e indivisible. La asamblea general de las Naciones Unidas aprueba la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.

⁷ Chomsky, Noam, *La aldea global*. Pág. 88.

⁸ *Ibíd.*

⁹ *Ibíd.*



- 1994 Beijing. IV conferencia mundial sobre la mujer. Son adoptadas políticas de acción para lograr la igualdad, el desarrollo y la paz;

Mientras los Derechos Humanos evolucionaban y se iban desarrollando cada vez más, por otra parte surgen los movimientos feministas, de los cuales tienen un importante aporte positivo para la mujer a nivel mundial, es esencial que todos estos se rescaten y así poder continuar en la lucha por ese ideal, en el que el objetivo primordial es la igualdad real, esto no consiste en una batalla contra el sexo contrario, ni de establecer quien puede más, lo importante es que las desigualdades existentes entre ambos sexos desaparezcan, y poder hacer más participativo e incluyente la capacidad femenina, es por eso que todo lo relativo a dichos movimientos para la sociedad en general interesa, así como toda historia y evolución de estos, en América Latina y en especial en Guatemala.

1.3. Movimientos feministas en Guatemala

La historia en el país, es mucho más diferente a la anteriormente mencionada, ya que mientras el Estado de Guatemala, estuvo anexado a la Monarquía de España, no existió ningún avance. El género femenino estaba sumergido en los quehaceres del hogar, no se le permitía tener acceso ni discernir entre la política y la educación, pero con grandes habilidades para ser madre y esposa excelente. La señora de esa época, no podía solicitar por si misma absolutamente nada, ante ningún funcionario público, todo lo debía hacer acompañada de un hombre. La situación del sector femenino indígena era aun peor, se limitaba a servir en la casa del patrón español, y en las peores condiciones humanas.

En el año de 1944, con la entrada del gobierno de la revolución, se logro abrir ciertos espacios para ella, como lo fue en el sector educativo, las aspiraciones al estudio fue en crecimiento, es aquí en este período donde se dan los primeros avances en los movimientos feministas, mientras que en Estados Unidos, la mujer en el año de 1848, luchó por el derecho al voto, en Guatemala surgieron casi un siglo después, el



panorama de la guatemalteca, se fue modificando lentamente, del cual hasta en la Constitución Política de la República de Guatemala del año de 1965, es cuando surge una mayor apertura política de ella, al momento de permitírsele emitir el sufragio a la que no sabía leer y escribir. En esta década de los 60, donde se inicia el movimiento guerrillero y el alzamiento de las armas, donde se perfila un proceso para la actividad femenina, se le permite ir teniendo mayor amplitud de conocimiento, e irse involucrando en una realidad que había surgido. Existía una forma educativa, ingresaba a la universidad, y es aquí donde haría conciencia y sensibilización del entorno político y social, de la estructura del Estado de Guatemala del que surgió una serie de planteamientos de la misma, hacia su escasa participación en este sector político y social, muy importante para el país. Es en este proceso, la persecución, en la que se vio afectada la sociedad guatemalteca, donde se empezó a dar el surgimiento del movimiento femenino, como un llamado a la colaboración activa, y así dejar de ser simple objeto, y convertirse en un sector de una sociedad extremadamente machista e intolerante hacia la mujer en todos esos ámbitos. En esa época de represión se le marca, pues es ahí donde surge la pérdida del compañero de hogar, hijos, padres, familiares y amigos, donde se ve más receptiva de un cambio total en su vida, y así poder aportar a su comunidad, se vio en la necesidad de trabajar, y salir adelante con la familia que aun le sobrevivía, lo que constituyo a sumarse a todo un proceso, que actualmente continúa.

Los grupos de movimientos feministas que surgieron en Guatemala son abundantes pero entre los más antiguos que se iniciaron son los siguientes:

- a) GRUFEPROMEFA. (1986) Grupo femenino pro-mejoramiento familiar, el cual surge como movimiento popular y se desglosa de la comisión femenina de la unión sindical de trabajadores de Guatemala (Unsitragua), para defender los derechos de la mujer.
- b) GAM. (1988) Grupo guatemalteco de mujeres en 1988 como centro de atención a la mujer, con problemas de violencia contra ella, y otros temas de interés.



- c) Agrupación de mujeres tierra nueva. (1988) Nacen con una visión de feminismo de sectores populares, su trabajo en salud, violencia contra la mujer y otros temas.
- d) COPRODEMU. (1990) Surge como grupo de mujeres universitarias ligadas a un espacio mixto, luego se separa para constituirse en un espacio de análisis, auto ayuda a la mujer maltratada.
- e) Mamá Maquín, surge en el refugio como consecuencia de la represión política de la guerra interna, para que les fuera reconocido su aporte como tal.
- f) Convergencia cívico político. (1991) Nace con propuestas feministas y el feminismo como teoría y practica política, esta agrupación desde sus inicios surge con una visión de participación política de la mujer, lo que la diferencia de las otras organizaciones.
- g) Mujeres en acción. (1991) Ante la organización de la mujer campesina e indígena para áreas de comercialización y artesanías.

1.4. Antecedentes históricos constitucionales

No se puede concluir con el presente tema, sin antes mencionar las diversas Constituciones de varios países y en especial la guatemalteca, ya que es en estos estatutos, donde se contienen normas acerca de los derechos laborales reconocidos a la mujer los cuales son:

La Constitución de Bayona, que es el primer cuerpo que intento afianzar la naciente Monarquía, la que posteriormente, recibe el nombre de Estatuto de Bayona y fue publicada el seis de junio del año de 1808, la que contiene normas sobre sucesión de la corona española, la dotación real, los oficios de la casa real y su gabinete de orden judicial, sobre la administración de hacienda y concluye en las disposiciones generales,



se trata de un documento político que revela un sistema Constitucional Monárquico el primero en su género, en la historia de derecho Constitucional Centroamericano. Fue creada por José Napoleón en nombre de Dios todo poderoso, por su gracia, Rey de las Españas y de las Indias, la corte de Cádiz, la Constitución Política de la Monarquía española promulgada el 19 de marzo del año 1812, es lo más importante que contempla. En esa época se analizó en su totalidad las leyes españolas de la época a considerar la Constitución Política de Bayona y de la Monarquía española en las cuales sólo se legislaba en consideración al sexo, en cuanto a la línea y grado de derecho hereditario a la corona; estableciéndose aquí la primera discriminación total hacia la mujer, y en la segunda otorgándole el derecho a la sucesión siempre y cuando fuera mejor la línea y el grado, ya que en igualdad de condiciones siempre existía el derecho preferente al hombre.

En esa época dichas leyes, se concentraron en dedicarse más en casi todos los capítulos a la organización política, se preocuparon por situaciones cómo y quién los sucedería en la corona, quién gobernaría a falta de uno de ellos, pero en cuanto a algún derecho no, ni aun se le conocía como ciudadana mucho menos se la iba a reconocer algún tipo de derecho individual o político.

El período de independencia, se inicia con las bases Constitucionales del año 1823, específicamente de la anexión a México, hasta la ley Constitucional de la República de Guatemala en el año de 1879, y sus reformas. Estas bases, dentro de sus disposiciones, consideraban que únicamente eran ciudadanos todos los habitantes de la república, naturales del país o naturalizados en el que fueran casados, o mayores de 18 años, siempre que ejercieran alguna profesión útil o tuvieran medios de subsistencia conocidos.

También fueron principios Constitucionales, actuales como lo que contemplaba sobre las garantías individuales del ser humano, pero en cuanto a la sociedad femenina en especial, no se regulaba aún nada. Estas bases regularon primordialmente la



organización de la nueva nación. Durante esta época las Cartas Magnas que dirigían a ese entonces eran las siguientes:

Base Constitucional del año de 1823; Constitución de la República Federal de Centro América dada por la asamblea del Estado de Guatemala del 11 de octubre del año de 1825; las reformas decretadas a la Constitución Federal Centroamericana de 1835; el Decreto número 76 declaración de los derechos del Estado y sus habitantes del 14 de diciembre de el año de 1839; por lo que el acta Constitutiva de la República de Guatemala de 1879 en la cual, no hubo un apartado especial para el derecho del trabajo en general, mucho menos para la mujer. A nivel internacional, las Constituciones que primero reconocieron estos derechos, fue la Mexicana de Querétaro del año de 1917, después de su revolución. La que le sigue es de la Unión Soviética, en ese mismo año. Posteriormente aparece la de Weimar Alemania del año de 1919, en esta Constitución aparece por primera vez que ambos géneros, son iguales en derechos y obligaciones. Seguidamente fueron haciendo lo propio las diferentes Cartas Magnas de países latinoamericanos.

En Guatemala, fue técnicamente hasta 1945 cuando se plasmaron esos derechos Constitucionales. Luego con el transcurso del tiempo, se da en los Derechos Humanos, algo que es considerado como los derechos de la humanidad, en la cual una de sus características en esa época era la ausencia de codificación. En esta nueva generación se comprendían a un medio ambiente sano, al desarrollo, así como a la comunicación.

El acta constitutiva del año de 1879, tuvo vigor en Guatemala hasta el año de 1944 del cual sólo fue teórica, ya que fue modificada en repetidas ocasiones, de las que varias de ellas de fondo y cuando fue sustituida por la del año de 1945, ya había sido reformada en 62 Artículos de los 104 que la formaban, en donde su texto original en la parte orgánica, establece una clara decisión de poderes. Es importante mencionar que se estableció, que para poder optar a un cargo público, se exigía la calidad de centroamericano, y de ser guatemalteco de origen. Además incluía en ella el principio de justicia social que fundamenta en la actualidad al derecho de trabajo, en la que



establece la igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad, encontrando su contenido en el Artículo 102 inciso c de la Carta Magna actual. Esta, tuvo varias reformas como lo son la de los años de 1885-1887-1903-1921-1927 y 1944 de las que constituyen la ley fundamental hasta la de 1945.

Desde el año de 1921, se iniciaron movimientos emancipadores de los derechos de la mujer, por lo tanto los legisladores se ven obligados a pronunciarse sobre las condiciones femeninas, en ese inicio y es ahí donde se convierte la discriminación de hecho, que en épocas anteriores existía, en formal, al determinar que solamente eran ciudadanos los guatemaltecos varones mayores de 18 años.

Las reformas constitucionales del año de 1879 que se le hicieron en el año de 1927, le permiten votar, el que se le incorporó al nuevo texto la Ley de Probidad.

La Constitución Política de la República de Guatemala, decretada por la Asamblea Nacional Constituyente, el 11 de marzo del año de 1945 y que entro en vigencia ese mismo año, es ahí donde el derecho laboral aparece, y en especial se establece la previsión para proteger el trabajo femenino y de los menores que laboraban; prohibición para discriminar entre casada y soltera, y también el descanso pre y post natal, y descansos para amamantar al bebe, además, la igualdad entre hombre y mujer en el Artículo seis que textualmente indica: “La igualdad de salario o sueldo correspondiente a trabajo y en idénticas condiciones, prestado en la misma empresa, sin distinción de edad, raza, sexo o nacionalidad. Atendiendo únicamente a capacidad, eficiencia y honradez”.

La base fundamental en lo jurídico, decretada por el mismo órgano anteriormente indicada, el dos de febrero del año de 1956, en donde reguló la protección a ella y a las condiciones en que debería prestar su servicio, repitió que no debía existir diferencia entre casada y soltera, para efecto de trabajo, indicó que la ley regulará la protección al sector femenino trabajador, en el período de maternidad y dispone que no se le exija labores, que requiera de esfuerzo físico considerable durante los tres meses anteriores



al alumbramiento. La madre, disfrutará de descanso remunerado, un mes antes y 45 días después del parto, y en la época de lactancia tendrá derecho de dos periodos diarios de descanso extraordinario de media hora cada uno. Los descansos pre y post natales, serán ampliados según la naturaleza física de cada una, y con sólo la presentación de un certificado médico.

El Decreto Ley número ocho del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala del año de 1963, del cual el ejercito de Guatemala de esa época, al asumir transitoriamente el Gobierno de la República, y el Consejo de Ministros decretaron: la Carta Fundamental de Gobierno, en su Artículo 17 preceptúa: “son ciudadanas las mujeres guatemaltecas mayores de 18 años que sepan leer y escribir”, en esa ocasión fue lo único que se legislo a favor de ella.

El Decreto Ley número uno, de la Carta Guatemalteca de Trabajo del año de 1963, al derogarse la Constitución del año de 1956, en el Artículo 10 se establecía la protección femenina, en esta Carta Magna, al igual que las anteriores Constituciones, únicamente se le dio protección laboral con respecto a la maternidad.

En la Constitución Política de la República de Guatemala decretada por la Asamblea Nacional Constituyente, el 15 de septiembre del año de 1965, se establece y regula el principio de justicia social, y por primera vez indicaba que se le debía cubrir monetariamente con el 100 por ciento de su salario, lo que las anteriores, no especificaban el monto que debía cubrirse.

El estatuto Fundamental de Gobierno, Decreto número 24-82 de la Junta Militar de Gobierno derogó la antes mencionada Constitución del año de 1965 y reguló en el Capítulo XI, lo relativo al trabajo de los cuales son principios de justicia social que fundamentan la Legislación Laboral. Comienza en el año de 1986, hasta la actual donde se establece que no puede discriminarse en forma alguna, y al mismo tiempo reconoce su dignidad y derechos, las mismas oportunidades, responsabilidades que ella ostenta. Y por último la Constitución vigente decretada por la Asamblea Nacional



Constituyente en la ciudad de Guatemala el 31 de mayo del año de 1985, con vigencia el 14 de enero de 1986, se encuentran reguladas las garantías sociales mínimas que ofrece el derecho laboral para la trabajadora y además el principio de libertad de elección de trabajo, remuneración equitativa, prohibición de servidumbre, principio de igualdad, protección a las condiciones en que presta sus servicios, además de los derechos mencionados en las Constituciones anteriores, no establecer diferencia entre casada y soltera, protección a la maternidad, gozar de descanso para alimentar al bebé, descanso forzoso retribuido ciento por ciento durante 30 días que procedan al parto y los 45 días siguientes, los descansos pre y post natal serán ampliados según sus condiciones físicas por prescripción medica, no exigir ningún trabajo forzoso que ponga en peligro su estado maternal.

1.5. Derechos reconocidos por el plano internacional a la mujer

El Estado de Guatemala, tiene la obligación de velar porque se cumplan los derechos que han sido reconocidos a nivel internacional, y a ratificado, en que se citan a continuación los más importantes:

- a) Derecho a la educación: Se adoptaran todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre, en esta esfera, y en particular, las mismas condiciones entre ambos géneros, y por consiguiente la orientación en materia de carrera y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías tanto, en zonas rurales como urbanas, deberá asegurársele instrucción preescolar, general, técnica, profesional y superior, así como en todos los tipos de conocimientos, los mismos programas de aprendizaje, eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en general, las formas de superación, mediante el estímulo de la mixta y de otros tipos, que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, la modificación de los libros y programas escolares, la adaptación de métodos educativos. También se buscara reducir la tasa de abandono femenino



de los estudios y la organización de métodos para aquella joven y mujer que haya dejado prematuramente.

- b) Derecho a la salud: El sector femenino, tendrá acceso a material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la capacitación y el asesoramiento.
- c) Derecho a no ser discriminada en la vida política y pública del país: No será discriminada y en particular, se le garantiza, igualdad de condiciones con el hombre y tendrá derecho a votar en todas las elecciones y referéndum públicos, a ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones, a participar en formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, ocupar cargos y ejercer todas las funciones en todos los planos gubernamentales.
- d) Derecho a representar a su país en el plano internacional: se garantizara a la mujer, igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones a este nivel.
- e) Derecho a adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad: se le otorga iguales derechos para adquirirla, cambiarla o conservarla, se garantiza en particular, que ni el matrimonio con un extranjero, ni el cambio que el marido haga durante este, se le realicen automáticamente a la esposa, y la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la de su cónyuge, y se les otorgara los mismo derechos que al hombre con respecto a sus hijos.
- f) Derecho a participar en el deporte: Tiene las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y en educación física.
- g) Derecho al trabajo: La condición de ser mujer, no debe ser pretexto para negarle trabajos dignos, ni para darle un trato discriminatorio en materia laboral, por no responder afirmativamente a las demandas sexuales del patrono. A recibir un salario igual que el hombre por su labor, a obtenerlo y conservarlo, sin que ello se condicione a que renuncie al matrimonio, y así asegurarle en condiciones de igualdades laborales, como derecho inalienable de todo ser humano, así como



las mismas oportunidades, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección, en cuestiones de este último.

- h) Derecho a la seguridad social: Toda mujer trabajadora, tiene el derecho a la seguridad social, particularmente en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajo, así como a vacaciones pagadas.
- i) Derecho a no ser discriminada por razones de maternidad: Se adoptaran todas la medidas apropiadas, a fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad, y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar y así prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de este, y en los despidos sobre la base del estado civil e implantar dicha licencia con sueldo pagado, o con prestaciones sociales comparables sin perdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios y alentar el suministro de los servicios de apoyo, necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia, con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente, el fomento de la creación y desarrollo a una red de servicios destinados al cuidado de los niños, así como a prestar protección especialmente a la mujer, durante el embarazo, en los tipos de trabajos que se haya probado, puedan resultar perjudiciales para ella.

1.6. Derechos de la mujer trabajadora reconocidos por la República de Guatemala

Estos son los derechos laborales de la trabajadora, establecidos en las leyes del país, de las que las personas empleadoras como las instituciones deben aplicar y velar por el cumplimiento de las mismas, y así contribuir a una mejor relación laboral, la que debe ser más justa e igualitaria a favor del sector laboral, tanto en empresas privadas como en las públicas:



- a) Derecho al trabajo: El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social, tutelado por normas de jerarquía constitucional, encaminadas y dirigidas, principalmente, a defender a los trabajadores, de esta manera han adquirido esa categoría, que antes solo figuraban en las leyes y reglamentos
 - b) Derechos iguales: La libertad e igualdad, en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre o a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre si.
 - c) Igualdad de salarios para igual trabajo: Deben tener igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad. Todo patrón está obligado a pagar mensualmente a su trabajador y trabajadora el salario mínimo y la bonificación incentivo.
 - d) Bonificación incentivo: Toda trabajadora tiene derecho a que se pague adicionalmente a su salario una bonificación incentivo, según decreto vigente.
 - e) Bonificación anual: Será equivalente al cien por ciento del salario o sueldo ordinario devengado por la empleada en un mes, y para la que hubiese laborado al servicio del patrono durante un año ininterrumpido y anterior a la fecha de pago. Si la duración de la relación laboral fuese menos de un año, la prestación será proporcional al tiempo laborado.
 - f) Jornadas de trabajo: Toda la que labora la jornada ordinaria tiene derecho a un día de descanso a la semana, debidamente remunerado. Todo trabajo efectivamente realizado fuera de las jornadas ordinarias constituye jornada extraordinaria y debe ser remunerado como tal, calculándose el valor de este a razón de una y media horas por cada hora extraordinaria laborada.
- 1) Jornada Diurna: ocho horas
 - 2) Jornada Nocturna: seis horas
 - 3) Jornada Mixta: siete horas



- 4) Jornadas de trabajo para el menor de edad: La menor de 14 años sólo puede trabajar, autorizada por la Inspección General del Trabajo. La mayor de esta edad puede por sí misma contratar su trabajo. La jornada de trabajo para la primera, es de seis horas y para la segunda a 17 años es de siete horas. Se prohibió el trabajo en:
- Jornada nocturna y jornada extraordinaria.
 - En cantinas o en establecimientos análogos donde se exponen bebidas alcohólicas distintas al consumo médico.
 - En climas mal sanos o lugares donde se ponga en peligro la integridad física o mental de la niñez trabajadora.
- g) Mal trato a la trabajadora: Es obligación del patrono, según el Artículo 61 del Código de Trabajo Decreto número 14-41, guardar a la trabajadora la debida consideración, absteniéndose de mal trato de palabra o físico.
- h) Creación de centros infantiles: Es obligación del patrono crear centros de atención infantil cuando tienen un grupo de más de 30 mujeres laborando en su empresa o centro de trabajo. Actualmente el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, promueve la creación de diversos tipos de centros infantiles en cooperación con el empresario, trabajador, trabajadora y el Estado.
- i) Período de vacaciones: Toda trabajadora o trabajador tiene derecho a gozar de 15 días hábiles, como mínimo y sin interrupción por vacaciones anuales, reembolsables con dinero.
- j) Higiene y seguridad en el trabajo: Todo patrono está obligado a adoptar las precauciones necesarias para proteger eficazmente la vida, la salud y la moralidad del trabajador o trabajadora. Para lo cual debe atender todas las medidas de higiene y seguridad en los lugares de trabajo que sirvan para cumplir esta norma, en el plazo que determine la Inspección de Trabajo, por ejemplo, agua purificada para tomar, depósitos de basura, inodoros y letrinas, ambientes limpios para comer, ambientes y condiciones adecuados, sin poner en riesgo la salud de todas las personas que laboran.
- k) Aguinaldo: Hombre y mujer trabajador tiene derecho a que su patrono le proporcione un aguinaldo equivalente a un mes o más si fuera lo establecido en



su contrato o pacto colectivo: Debe pagarse el 50 por ciento la primera quincena de diciembre y la otra en la segunda de enero, o en su totalidad la primera quincena de diciembre Decreto 76-78.

- l) Protección a la maternidad: Se prohíbe despedir a la que se halle en estado de embarazo o periodo de lactancia, quien gozan de su derecho de inamovilidad y reinstalación, siempre que no exista motivo justificado para su despido, en tal caso, este debe ser autorizado por un juzgado de trabajo.
- m) Trabajo pesado: Durante los últimos tres meses de embarazo no debe exigirse a la embarazada, que ejecute trabajos que requieren un esfuerzo físico que ponga en peligro su estado.
- n) Periodo pre y post natal: Toda la que esté en estado de gestación debe de gozar de un descanso remunerado durante los 30 días anteriores y los 54 días posteriores del parto, debiendo recibir su salario completo de parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social o de su patrono si dicha institución no la cubriera. La que adopte a un menor de edad, tendrá derecho a la licencia post parto (54 días) para que ambos gocen del periodo de adaptación. Para gozar de este derecho, debe presentar los trámites de adopción.
- o) Período de lactancia: En época de lactancia puede disponer en el lugar donde trabaja de un periodo de media hora dos veces al día, con el objeto de alimentar a su hijo o hija; este periodo tendrá una duración de 10 meses a partir del día en que retorne a sus labores, salvo que por prescripción médica deba prolongarse. Puede acumular las dos medias horas con el objeto de ingresar una hora más tarde o salir una hora antes del horario establecido.
- p) Despidos injustificados: Al ser despedida injustificadamente o en forma indirecta, tiene derecho a ser indemnizada con un mes de salario por cada año laborado y al pago de vacaciones, aguinaldo y bono 14, proporcionales al último periodo laborado, en tanto la ley no establezca otro sistema más conveniente que le otorgue mejores prestaciones.
- q) Jubilación de la mujer sin descuentos por licencias y otros periodos no laborados: Para el cálculo del monto de la jubilación no se interrumpe la continuidad de la relación por vacaciones, licencias, huelga, u otras causas análogas, siempre que



durante esos periodos se contribuya al régimen. En el caso de licencias de pre y post natal, aún cuando no contribuya al régimen, también debe computarse como tiempo laborado, en ampliación a la protección de la maternidad Decreto Ley 99-97, sobre la Reforma a la Ley de Clases Pasivas del Estado.

1.7. Algunos mecanismos jurídicos que protegen a la mujer trabajadora en Guatemala

- 1) Constitución Política de la República de Guatemala
- 2) Código de Trabajo Decreto número 14-41
- 3) Convenios Internacionales de Trabajo ratificados por el Estado.
- 4) Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- 5) Plataforma de Acción Mundial de Beijing
- 6) Convención Inter. Americana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

1.8. La mujer en la época actual

La Organización de las Naciones Unidas, Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y demás leyes; han emitido documentos en los cuales a promovido los derechos de la mujer, en los que se establece un conjunto de disposiciones en la que no se hace distinción alguna entre ambos géneros y tratan de los intereses del ser humano en general. Al analizar las normas que se aplican directamente a ella, hacen énfasis en la importancia de las funciones que tradicionalmente, y por medio de la cultura, se le han asignado a la sociedad femenina, por lo tanto limitan y coartan la igualdad de derechos entre ellos.

En las últimas décadas, ha surgido un cambio de actitud de la mujer, el cual no admite su aislamiento de la vida política, económica y social, del que se deriva una necesidad



de incorporarla a la vida activa de la nación, ya que en la sociedad moderna, no puede permitirse el que este recurso humano, como lo es el femenino, se pierda a causa de la discriminación por motivos de sexo.

A pesar de todos los esfuerzos que se han dado a nivel internacional y de los intereses del Estado, para suprimir los obstáculos que la limitan, aun continúa la situación que hace diferencia, y que consiste en el machismo.

En Guatemala, se observa en muchos sectores privados y públicos que necesita una mayor calificación o preparación, orientándose sus actividades de trabajo a las ocupaciones consideradas tradicionalmente para las féminas. Se continúa con esta estructura social, el que estanca todo desarrollo económico y social del país, e impide el aprovechamiento de una fuerza de trabajo que abarca un sector importante de la población económicamente activa, demostrando este que es capaz, eficiente y esforzado. No tiene las mismas oportunidades y trato, que el en actividades, tanto en el público mucho menos del privado, a pesar que las leyes existentes en el ordenamiento jurídico, no hay ninguna restricción legal que impida el acceso a estos espacios. Su escasa participación, directamente en el desarrollo económico, social, cultural, religioso y político, se debe a diversos aspectos como el estado civil, la edad, orientación profesional inadecuada, el acceso limitado a la capacitación profesional y a niveles ocupacionales con remuneraciones más bajas, la discriminación de la mujer con hijos, el número de estos que posee, ausencia de oportunidades de mejores empleos, el no acceso a la educación, así como la de escasos recursos, al hacer un análisis de todos estos obstáculos, ella se encuentra en una situación en la que tiene que decidir entre una carrera profesional o su familia. Actualmente, debe decidir, dada la emancipación que se logro, y que no permite en estos días, se quede en casa esperando que un varón llegue a pedirle matrimonio, esta decisión crea situaciones en que le limita a formar un hogar. En definitiva, en todos los campos de actividades que impliquen superación intelectual son en la época actual accesible a ella, a pesar de esto, continúa eligiendo profesiones consideradas tradicionalmente para este sector, el cual significa estar al servicio del hombre. Por el contrario si elige una carrera no tradicional debe



enfrentarse a competir con el hombre, y no es el hecho de quien es más capaz, sino el respeto a los derechos de igualdad entre ambos.

1.9. La mujer trabajadora en el sector público

Esta clase, es claramente establecida. La educación no igualitaria para ambos sexos, el alza del costo de la vida, el aumento de madres solteras, son algunos factores que influyen a su existencia. La concepción de trabajadora, no es reciente y es interesante ver como busca la forma de atender su hogar y trabajo. Es aquella que labora por un salario, a este grupo pertenece la educadora, la oficinista, la secretaria y en general la de ambos sectores. Es la que por necesidad económica y de ayuda en su hogar, completa un presupuesto. El trabajo para ella, es natural y forma parte de sus necesidades.

La situación descrita debe considerarse como un cambio social de mucha importancia, aunque no completo. La asalariada que lleva dinero al hogar siente una dependencia económica dentro del mismo; sin embargo necesita más educación para su superación y liberación. Su preparación académica le permite conducir su familia y educar mejor a sus hijos. Al referirse a ella, en el sector público, también debemos referirnos a dichas organizaciones las cuales son entes sociales, y se conforman para el logro de algunos objetivos, los que pueden ser muy complejos o jerárquicos; pero un elemento básico en todos ellos lo constituyen sus propósitos y metas. Sin objetivos, ninguna institución tiene razón de ser. Son parte de sistemas más amplios y están insertas en determinado medio local, nacional e internacional, y en cuanto al tema que nos interesa, forman parte de la administración pública, son las que inciden en su entorno inmediato y que a su vez, son susceptibles, frente a las tendencias de su medio externo. Son verdaderos productos sociales, expresiones de esta, y contribuyen a su funcionamiento. Para lograr sus objetivos, se organizan mediante estructuras, procedimientos y procesos en los que asignan roles, funciones y contenidos en trabajo a cada una de las unidades que la conforman.

En una organización interactúan personas para alcanzar sus propósitos, individuales, colectivos; y personales. Los recursos más importantes con que cuentan, son las personas, que le aportan su trabajo, su iniciativa, su creatividad y dinamismo. Por lo tanto son indispensables para que ella, alcance sus fines. Para operar, requieren de los recursos que obtienen de su entorno y del presupuesto asignado que deben utilizar racionalmente, de forma que le permita alcanzar sus metas, el cual es satisfacer las necesidades de la sociedad guatemalteca.

1.10. Obstáculos de ascenso a la mujer trabajadora en el sector público

Se refieren al trato diferente que se tiene en el lugar que labora, el cual impiden muchas veces que se supere, por lo general se pasan muchos años en el mismo puesto jerárquico.

1.10.1. Discriminación

Ella siempre ha sufrido discriminación hasta en los inicios de la propia tierra, nos podemos dar cuenta que en la época de las cavernas donde se describe al hombre con un mazo en la mano, golpeándola y llevándosela desmayada, arrastrada del pelo, nadie nos confirma que esto sea cierto, pero desde ahí se ilustra el abuso que a sufrido en manos del hombre, también en la Biblia antes y después de Cristo ha existido la discriminación, un claro ejemplo de ello es cuando se adulteraba, sólo a ella se le condenaba, también se menciona que cuando pasaba por su período menstrual, todo lo que hacía en esos días, era inmundo, y hoy día cuando en un hogar nace un bebé varón todo mundo manifiesta gran felicidad, al contrario cuando es mujer.

En lo laboral esto no es la excepción, ya que a pesar de que a nivel mundial se han creado normas que protegen los derechos, de los cuales el país ha sido ratificador de la gran mayoría de estos eventos trascendentales, sin embargo muchas de estas normas no tienen eficacia. Se hace más evidente cuando decide casarse o tener hijos, por el cambio de estado civil y posteriormente por su posibilidad de embarazos.



En América Central, las estructuras laborales parten de un modelo de trabajo definido por la experiencia e interés del hombre. Para que puedan tener acceso a puestos de trabajo en el sistema público, deben hacer todos los esfuerzos para integrarse al esquema masculino. El patriarcado ha creado una serie de mecanismos que le obstaculizan, la exigencia y demanda de necesidades y deseos propios. Este androcentrismo de trabajo en dicho sistema, trae como consecuencia la discriminación y segregación laboral, que se manifiesta en dos formas, y de las cuales tienen un impacto directo en el salario y por ende en la cantidad de poder, de que goza y que son la horizontal, donde las restricciones femeninas en el ámbito público y privado, las que se basan en las construcciones de roles y estereotipos sociales, donde estructuran la división sexual del trabajo y del cual se le asignan sexo a las labores. Y la vertical, en que la coloca en posición de subordinación y sumisión con respecto al sector masculino, y por ende desvaloriza las responsabilidades que se le asigna.

El reconocimiento del principio de igualdad, es el primer paso dado por Guatemala para combatirla. El Artículo cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala afirma que: “El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil tienen iguales oportunidades y responsabilidades”, este concepto enriquecido en el derecho internacional de los Derechos Humanos. Las definiciones de este precepto, hechos por diversos instrumentos internacionales, hacen referencia a una exclusión a causa de una distinción irrelevante, arbitraria, injusta y sin razón, que se realiza en perjuicio de una persona o grupo de personas. En el Artículo uno de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, ratificada por todos los Estados Centroamericanos, considera, para sus efectos, contra la mujer, “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular su reconocimiento, goce o ejercicio de los citados derechos Humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre los sexos”. Este concepto se amplía en el Artículo cuatro del mismo documento el cual preceptúa: “La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad entre



ambos, no se considera discriminación en la forma definida en la presente Convenio pero de ningún modo extrañará como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas, estas medidas cesaran cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidades y trato”.

En el Artículo 11 por sus siglas CEDAW, donde reafirma el principio de no discriminación en la esfera laboral, es reforzado y complementado por los Artículos uno y cinco del Convenio 111 por sus siglas OIT sobre el referido principio en el empleo y la ocupación, el que fue ratificado por los Estados Centroamericanos. Este es un aporte del derecho internacional de los Derechos Humanos al laboral, tiene los efectos en que establece la supremacía jerárquica de los principios de igualdad y el anteriormente citado. Esta jerarquización los clasifica como un derecho fundamental de obligatoriedad Erga Omnes, este término significa para todos los hombres, y permite limitar la libertad empresarial y de contratación, al relacionarlo con las características propias en el trabajo que tutela, la paz social entre empleador y empleado.

Los Códigos de Trabajo, Centroamericanos regulan a su vez el derecho a la no discriminación, se adoptan elementos fundamentales en el ámbito laboral y que se distinguen entre esta última ya sea directa o por trato diferencial, y la indirecta o por resultado, esta amplía este concepto al identificar acciones que pasaban inadvertidas, y se establece la posibilidad de desarrollar medidas correctivas dirigidas a lograr la igualdad real o de oportunidades. De este modo, se estima que todos son igualmente diferentes en contextos determinados o concretos en la búsqueda de equidad, y se combate la universalidad androcentrica patriarcal del referido derecho. En lo que respecta al primer elemento, es importante distinguir entre esta por resultado o por trato o directa.

1.10.2. Discriminaciones directas

Se manifiesta, en el trato diferenciado por sexo, que se puede presentar de forma individual o colectiva. Se caracterizara por que viola el derecho de tratar diferente lo que



es igual, un caso claro, estas son las prohibiciones normativas a la mujer, en todas las legislaciones centroamericanas, que le impiden realizar determinados trabajos. También atribuye a la parte pasiva, la carga de la prueba, de que no se han realizado las acciones discriminatorias. El androcentrismo ha desarrollado una serie de fundamentos para justificar la causalidad, para la diferencia de trato. Algunos de los argumentos utilizados son, el paternalismo o protección, que incluye puestos de trabajo y las valoraciones a priori, como las que suponen un mayor absentismo de las mismas, o el mayor costo de la mano de obra femenina, y la diferencia en términos del poder social y económico.

Se presentan excepciones en la configuración de la discriminación:

- por trato
- y las que responden a calificaciones ocupacionales innecesarias o razonables para realizar las actividades de las organizaciones del sector público.

Estas excepciones solo permiten interpretaciones restrictivas, donde se den conexiones objetivas, entre el sexo y el cumplimiento del trabajo y que deben modificarse conforme a los cambios sociales.

Surgen fenómenos, en la discriminación, por trato, como el tratamiento distinto y que se presenta en aquellos casos en que lo diferente, no justificado para equiparar oportunidades. Lo antes mencionado, no viola el principio de igualdad. También se da lo que se conoce como doble vía, y es cuando afecta a hombre y mujer, un caso que ilustra este elemento, es el de los centros de cuidado infantil, según las disposiciones del Artículo 155 del Código de Trabajo Decreto número 14-41, donde se establece: “todo patrono que tenga a su servicio más de 30 trabajadores queda obligado a acondicionar un local a propósito para que las madres alimenten sin peligro a sus hijos menores de tres años, y para que puedan dejar ahí durante las horas de trabajo, bajo el cuidado de una persona idónea designada y pagada por aquel. Dicho esto se ha de hacer en forma sencilla dentro de las posibilidades económicas del patrono, a juicio y



con el visto bueno de la Inspección General de Trabajo”. Esta distinción es diferente para la mujer en la contratación, por que se traduce en un costo adicional para las instituciones.

Existe el fenómeno de comparatividad, que permite determinar el trato desfavorable por razones de sexo, entre dos sujetos situados en igual o similar posición. No es aceptado para el caso del embarazo por no existir situaciones comparables entre el hombre. Para los casos de trabajos, propios de la mujer como es el de la secretaria. Seguir el criterio de trabajos comparables, utilizando el anteriormente citado principio salarial, para trabajos de igual valor y al establecer una prima facie de discriminación por darse manifestaciones sexistas como la sobre especificidad o el doble parámetro, donde no es necesario el empleo de la comparatividad. Los motivos son irrenunciables y la causa es la diferencia de trato por razones de sexo.

1.10.3. Discriminación por resultado o indirecta

Aquí existen varios elementos como una medida neutra, con efectos adversos y se aplicara por igual a mujer y hombre, como lo es en el caso de las modificaciones de jornadas. En esta, se manifiesta efectos desfavorables sobre el número mayor de personas de un mismo sexo que de otro. Para poder determinarlo se deberá comparar en dos grupos determinados sexualmente y cuantificar los efectos desproporcionados para cada grupo. En la legislación centroamericana se ha desarrollado muy poco a esta figura.

El elemento de injustificación del efecto adverso en la que se dan algunas expresiones, como lo es la teoría americana del bussiness necesuty donde el empresario deberá probar la esencialidad de la medida, la proporcionalidad entre el efecto que produce y la relación con los costos de medidas alternas, y en casos donde se pueda ver amenazada la seguridad pública, y la otra excepción es el juicio de necesidad para la organización. Esta deberá probar si logra la conexión entre el cumplimiento del trabajo o puesto y la necesidad organizacional.



A nivel internacional, la mujer a luchado por una igualdad con respecto al hombre, para que se le permita desarrollar plenamente los atributos femeninos y así poder demostrar los esfuerzos, creatividad y desempeño por el trabajo fuera del hogar, del cual a obtenido apoyo para poder hacer pública sus demandas y desacuerdos, con el objetivo de obtener la igualdad y no discriminación, y poder así tener los beneficios y respeto. En la actualidad ella no sólo cumple con la responsabilidad de criar a los hijos y dirigir el hogar, sino que la mayoría, trabaja fuera, ya con todas estas actividades existe desigualdad, el hombre aporta lo económico, pero no contribuye con el que hacer del mismo. Por lo que, se ha visto en la necesidad de luchar a través de movimientos feministas desde los años de 1776, hasta la época actual, y por implantar la igualdad de condiciones laborales, para buscar avances positivos contra la discriminación laboral, por medio de políticas públicas. La Organización de las Naciones Unidas, avalado por el Estado de Guatemala, en la ratificación del instrumento, sobre la referida discriminación, contra la mujer en su concepto, en el documento la establece como “Denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o ambas el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, sociales, culturales y civiles o en cualquier esfera.”¹⁰

1.11. Grandes celebridades que discriminaron a la mujer

- a) Buda el Sabio, fundador de la religión budista dijo que la mujer es mala. Cada vez que se presente la ocasión la mujer pecará;
- b) Según Confucio, la mujer es lo más corrupto y lo más corruptible que hay en el mundo; Para Pericles, la mujer no era ciudadana.
- c) Eurípides odiaba a la mujer docta, aquella que sabía, que tenía inteligencia ya que este don pertenecía sólo al hombre;
- d) Aristóteles decía que la mujer era un hombre inferior.
- e) El gran San Pablo, hombre inteligente, dijo en su Epístola I a los Corintios, la

¹⁰ De Santa Cruz, Nina. *Uso del tiempo de las niñas y su relación con las discriminaciones por el género*. Pág. 167.

mujer calla en las iglesias porque no le es permitido hablar allí, sino que debe estar sumisa como dice también la ley.

- f) Para San Isidoro, el hombre fue hecho a causa de si mismo, la mujer fue creada como ayuda al varón;
- g) Según el Corán, redactado por Mahoma, no ha llegado al hombre calamidad más perniciosa que la mujer.
- h) Gotthold Lessing, polígrafo alemán en 1729 D. C. dijo, la mujer que piensa da tanta repugnancia como el varón que se pinta.
- i) Bernardo Gastélum dice que la mujer ignora que su fuerza consiste en no tener inteligencia.
- j) Según un proverbio árabe, consulta a tu mujer y haz lo contrario de lo que te aconseje.
- k) Los mexicanos consideran a la mujer como un instrumento, ya de los deseos del hombre, ya de los fines que le asignan las leyes, la sociedad o la moral.

1.12. Acoso sexual hacia la mujer trabajadora

Cuando hay acoso sexual, deben integrarse tres elementos:

- 1) Un comportamiento de carácter de sexo, que no sea deseado y que la victima lo perciba como un condicionante hostil para su trabajo, convirtiéndolo en algo humillante. Este acto es cualquier tipo de acercamiento o presión de naturaleza sexual tanto física como verbal, sin intención por quien la sufre, que surge de la relación de empleo y que da por resultado un ambiente laboral tenso.
- 2) Un impedimento para hacer las tareas y/o un condicionamiento de las oportunidades de ocupación de la persona perseguida. Según la investigación realizada en el año de 1992 por la secretaria de la mujer, con trabajadoras del sector público, se determinaron cinco niveles de conductas de acoso sexual, para las que se tuvo en cuenta el tipo de interacción verbal o no, el contenido del mensaje ya sea menos o más coercitivo
- 3) Y la implicación o no del contacto físico.



1.12.1. Tipos de acoso

- Acoso leve, verbal, chistes, piropos, conversaciones de tipo verbal.
- Acoso moderado, o verbal y sin contacto físico, miradas, gestos lascivos,
- Acoso medio, fuerte verbal, llamadas telefónicas y/o cartas, presiones para salir o invitaciones con intenciones sexuales.
- Acoso fuerte, con contacto físico, manoseos, sujetar o acorralar.
- Acoso muy fuerte, presiones tanto físicas como psíquicas para tener contactos íntimos.

El agresor sabe o debería saber que la persona destinataria de su accionar lo considera ofensivo. Es necesario establecer la diferencia de esos términos, para poder amparar tanto las situaciones en que la víctima le ha dado a conocer su molestia u ofensa, como aquellas en las que éste no ha sido puesto en conocimiento, pero que resultan claramente ofensivas o no propias de las relaciones entre trabajadores.

Este tipo de acoso, es una forma de discriminación e intersección de la violencia de género, sexual, laboral e institucional. Por un lado, este fortalece el estereotipo de desequilibrio cultural del hombre productor y dominante ante la mujer reproductora y sumisa, reduciéndola a objeto sexual, y negándole el derecho de actuar en espacios considerados masculinos y, al mismo tiempo, absolviéndolo de una mayor responsabilidad en el ámbito de la reproducción, dado que no solo responde a diferencias de poder real, sino también cultural, la mayoría de las víctimas son mujeres, si bien los varones, también pueden ser objeto de acoso sexual, especialmente cuando estos son sus supervisores jerárquicos.

1.12.2. Definición de acoso sexual directo

Es todo acto, comentario reiterado o conducta con connotación, sexista u homo fóbica, no consentida por quien la recibe y que perjudique su cumplimiento o desempeño laboral, educativo, político o sindical, o su bienestar personal, también incluye el acoso



sexual ambiental, como todo acto de naturaleza, que sin estar dirigido a una persona en particular, crea un clima de intimidación, humillación u hostilidad, tiene por fin inducir a la víctima a acceder a requerimientos no deseados; y cuando su contenido discrimina, excluye, subordina, subvalora a las personas en razón de su género, e implica rechazo del ser humano en razón de su orientación o identidad.

Esta situación, puede ocasionar que una mujer deje su empleo para no afrontar el problema, si bien debido a la actual crítica situación socioeconómica del país, lo más probable es que guarde silencio y se someta a las condiciones para no perder su ingreso. Puede ser despedida o dejar sus perspectivas de promoción, por no haber accedido a las sugerencias que le fueron hechas. La acosada tiene siempre una sensación de culpabilidad generada por la carga social y cultural que, ante los hechos, la ven como una provocadora. La víctima sufre de tensión nerviosa, irritabilidad, que a menudo pueden dar lugar a depresión, insomnios y otros trastornos psicossomáticos como jaquecas, problemas digestivos, cutáneos.

Dificulta el desempeño de las funciones y la satisfacción de llevarlas a cabo. Si esta informa del incidente o rechaza acceder, el acosador dispone muchas veces del poder de afectar sus condiciones de trabajo, oportunidades de formación o promoción y su seguridad en el empleo. Pero además, el daño que se le ha infringido como consecuencia de hostigamiento, perjudica también a la institución. Cuando una empleada, se enferma o tiene problemas de concentración o comete errores laborales, el servicio que ofrece es afectado y esto representa problemas en general al lugar donde labora.

1.13. Calidad educativa o profesional de la mujer

Las últimas décadas, se han caracterizado por una enorme expansión de la educación en la región, la participación de la población, en los estudios superiores y los niveles de alfabetización, son similares a los que tenían países industrializados hace más de 100 años. Otro rasgo característico de estos sistemas, en el referente a las desigualdades



entre las áreas urbanas y rurales, siendo estas últimas las que poseen mayores deficiencias en el servicio ofrecido. En términos generales, puede decirse que en Guatemala existe una gran polarización en la que conviven bolsones de analfabetismo, con sectores sociales que han incrementado significativamente su nivel educativo en las últimas décadas. Las consecuencias de este fenómeno en términos de aspiraciones y de involucrarse socialmente, no han sido aun exploradas sistemáticamente, aunque es obvio que constituyen un serio problema en relación al desarrollo económico y a la modernización cultural.

Es muy notorio, que la expansión del sistema formal, benefició particularmente a la mujer y, complementariamente, que el cambio más evidente en su condición social se expresa en su acceso masivo al estudio. Sin embargo, es fundamental tener en cuenta que la mayor igualdad de oportunidades se produjo en los niveles altos, manteniéndose las mayores discriminaciones en los grupos rurales pobres y ha persistido la diferencia entre la muy educada y la analfabeta.

1.14. Analfabetismo

En general, es posible afirmar que las tasas de este término están decreciendo en Guatemala, sin embargo esta problemática continua en las zonas rurales, en especial entre la mujer. Allí en general, el servicio educativo es de menor calidad que en la ciudad y lugares aledaños, los docentes obtienen de los alumnos bajas calificaciones y altas tasas de ausentismo, y hay grandes índices de deserción escolar. En este contexto, el analfabetismo puede ser considerado un problema crónico que afecta, sobre todo, a las poblaciones indígenas y a los obreros migrantes. Se calcula que siete de cada 10 adultos que viven en estos sitios son personas que no saben leer y escribir, y siete de cada 10 de estos últimos son del sector femenino. En el caso de ella, en el área rural e indígenas, el monolingüismo, la dedicación exclusiva a tareas domesticas y la subordinación racial, conforman un conjunto de obstáculos poderosos para la adquisición de destrezas educativas, la falta de escolaridad plantea, además otro



problema de gravedad, en efecto una madre con muy escaso nivel educativo o analfabeta implica una carencia de apoyo en la formación de sus hijos, y por ende los resultados escolares de estos son realmente malos, lo cual desemboca nuevamente en empleos de bajos salarios.

Evidentemente, la eliminación del analfabetismo entre este sector, no puede separarse de la erradicación de la pobreza y de la redefinición de su rol en la sociedad. En general, el contenido de los programas de educación que se han implementado en la región, tiende a solidificar el status quo a partir de la transmisión de valores y de representaciones sociales tradicionales femeninas. De esta manera, solucionar parte de la problemática, alientan a la desigualdad hacia ella, en el empleo y justifican la división sexual en el trabajo.

En 1980 las tasas de escolaridad mostraban que el acceso a este nivel era masivo, en la actualidad, prácticamente toda la población infantil pasa alguna vez por la escuela. Sin embargo en el país persisten diferencias significativas en detrimento de la mujer, donde la población indígena, es numerosa y existe gran heterogeneidad de desarrollo entre las distintas regiones y sectores económicos. Pero aun el mayor problema que permanece en el país a pesar del esfuerzo que el Estado realiza en materia de educación, es el de la deserción escolar.

1.14.1. Nivel primario

Es la base del conocimiento, que el individuo tendrá en el largo recorrido del camino del saber, sin embargo definitivamente, en la familia de extrema pobreza no habrá estudio, y en la que si la hay, prefiere que el hijo varón, sea el que asista a la escuela, discriminando a la mujer, ya que esta debe colaborar con el que hacer del hogar, otro factor del nivel primario, es la deserción de los que si tienen acceso a la educación, por diversos problemas y no terminan la escuela. A pesar de que el gobierno, en una mínima parte brinda ayuda con útiles y desayunos escolares, es evidente que este



sector, necesita de más recursos económicos, para que mucho más niños y niñas puedan por lo menos terminar la primaria.

1.14.2. Nivel secundario

La manifestación de la educación secundaria, fue una de las expresiones más relevantes de la expansión educacional. No obstante, el acceso a este nivel ha sido muy heterogéneo en el país, ya que la enseñanza de segundo grado, es una posibilidad restringida a grupos minoritarios. Si se toma en cuenta las tasas de escolarización por sexo, en el país aun persisten significativas diferencias de acceso de las mismas.

La distribución de ambos sexos, en las distintas modalidades de la escuela secundaria, sigue pautas tradicionales. En general, ella tiene preferencia por una educación media, que conduzca a la universidad o a profesiones del sector, servicios tales como bachillerato o la escuela comercial. El hombre, en cambio, es mayoría en los establecimientos de educación técnica o agropecuaria.

1.14.3. Nivel superior

La participación femenina en el nivel superior, tanto diversificado como universitario, es significativa, y en otros niveles de la enseñanza, uno de los problemas fundamentales, que aun persisten es la orientación que dan a sus estudios y cual es el sentido y el impacto en la determinación de su estilo de vida y en su experiencia familiar y laboral futura.

Existen informaciones regionales, que revelan que la mujer opta preferentemente por las áreas correspondientes a educación, bellas artes y ciencias sociales. El acceso de estas, constituye una importante conquista histórica. Sin embargo, es necesario recalcar la incidencia real que tiene esta situación en la vida familiar y profesional de ella.



La creciente incorporación de este campo de conocimientos, puede modificar también, en un futuro, algunas prácticas pedagógicas que facilitan a la joven, la oportunidad de reflexionar críticamente, sobre como se manifiestan los patrones de género en el mundo profesional femenino. De todos modos y como ocurre con todos los niveles de la enseñanza, el mejoramiento de la calidad de la educación en su conjunto. En ese sentido, es importante que, como lo afirmaremos reiteradamente, todas las propuestas que apunten a generar ámbitos educativos no discriminatorios en razón de género, se integren estructuralmente a las reformas que están realizando los sistemas educativos del país.

1.15. La formación profesional

El escaso número de la mujer, en áreas de formación profesional, que están más directamente vinculadas al desarrollo tecnológico y su impacto en la producción, es particularmente preocupante. Pero asimismo, es necesario ver cuál es la educación, para la formación del trabajador con capacidad para adaptarse a procesos de cambio tecnológicos, culturales y laborales permanentes.

En este sentido, la Organización Internacional del Trabajo, ha promocionado distintos proyectos, para incrementar el acceso y mejorar la calidad de capacitación profesional que se brinda al sector femenino. Considera que la formación profesional constituye un medio clave para aumentar su empleabilidad en el sector formal de la economía y también para crear sus propias formas de empleo, cada vez más necesario, dada la escasez de puestos de trabajos formales.

Otras opiniones en este tema, plantean que la formación profesional exige una política especial que incorpore como marco de referencia, un conocimiento de los problemas sociales y económicos no sólo del país, sino a nivel de América Latina, conjuntamente con información y debate sobre las dificultades específicas que enfrentan en este contexto y los modos de superarlas.



Asimismo, es necesaria una adecuada coordinación entre las universidades e institutos profesionales, las empresas y organismos, que orienten la transformación y un mejoramiento de los vínculos, entre la formación profesional y el mercado laboral, especialmente el trabajo a nivel público.



CAPÍTULO II

2. Derecho de trabajo en la administración pública en relación a la mujer

Son las normativas que regulan las situaciones surgidas entre el Estado y el trabajador, del cual existe una ley específica, para la solución de las mismas.

2.1. Derecho del trabajo

Es el conjunto de principios, doctrinas, instituciones y normas jurídicas que estudian y regulan las relaciones entre patronos y trabajadores, surgidas entre ambos, así como la solución de los conflictos laborales.

2.2. Antecedentes históricos del derecho del trabajo

Al referirnos a la historia, encontramos dos épocas que comprende el derecho de trabajo las cuales son:

a) Época anterior a la formación del referido derecho:

En esta primera, no se puede hablar de un derecho laboral en si, ya que aún no existía. Pero es necesario su estudio, y así poder entender, cómo fue regulado el hecho de la prestación de servicios, en las diferentes culturas que se han desarrollado a través de la historia de la humanidad. No existe una continuidad entre las manifestaciones laborales de la antigüedad con relación al actual. Han surgido fenómenos laborales en cada una de ellas, en forma aislada del cual es muy poca su incidencia intercultural, salvo instituciones determinadas como lo es la esclavitud, el que se repite en casi todas las civilizaciones antiguas. Las dominaba el esquema del trabajo subordinado en sus inicios, esta es causa de las continuas guerras, que sucedían entre diferentes pueblos, en donde el prisionero, significaba una fuente barata de mano de obra, por lo que pasó



a ocupar casi todos los puestos laborales, que en ese entonces existían, sobre todo los de más baja categoría, el que era de forma forzada.

En la edad media, predominó el sistema económico de clientela, el que era ejecutado por artesanos. Como consecuencia del sistema feudal, existieron muchas comunidades pequeñas, las que su forma fue independiente entre sí, que consistía en todo un universo para los que habitaban en ellas. Cada una tenía sus propios artesanos, del que surgió la agrupación de éstos en asociaciones, a las que se les llamó en aquel entonces guildas, corporaciones o gremios, las que estaban formadas por los jefes de taller, y en cada uno existía tres o más categorías de trabajadores, siendo estos:

- maestros
- oficiales
- compañeros
- aprendices

Estas asociaciones, se caracterizaban por su espíritu monopolista mutualista. Porque dominaban por imperio de la ley, del que no importaba el arte u oficio al que se dedicaran, nadie de los artesanos podía ejercer su ocupación libremente, por muy bueno que fuera; este debía someterse al sistema gremial vigente en su ciudad, y del que debía empezar en la escala jerárquica que existió en esa época, por el puesto más bajo, que fue el de aprendiz. También lo caracterizaban los gremios, en especial en casos de enfermedades y accidentes. Con el transcurso del tiempo, la economía feudal da paso al sistema de mayor intercomunicación entre ciudades, se incrementó la competencia comercial y laboral. Los maestros, como estrategia, hicieron más rígido el avance jerárquico de este, en el que consistía en una serie de obstáculos, para los ascensos de categorías más baja y compañeros. Estos al mismo tiempo como defensa, crearon sus propios grupos o fraternidades.

El surgimiento del maquinismo, la expansión del comercio y los descubrimientos de nuevas regiones, crearon otras condiciones económicas que a su vez dieron impulso a



diferentes ideas o doctrinas, entre las que predominó la escuela del derecho natural, que pregonaba una libertad absoluta, para las actividades del hombre, entre las que incluían las laborales, derivándose que cualquier intromisión del Estado no era más que una abusiva interferencia en la libre actividad de las personas, en 1776 fueron prohibidas las corporaciones en Francia; más tarde en 1791, la Asamblea Constituyente votó por una ley de supresión.

La acometida e impetuosa lucha contra el sistema gremial en el continente, se empezó a sentir en los años previos al estallido de la Revolución Francesa. Turgot, Ministro de Finanzas de Luis XVI, hizo ver a éste el grave deterioro de la economía, que atribuyó precisamente al anquilosado sistema de producción, dominado por los gremios. Por ello promovió en 1766 la emisión del llamado Edicto de Turgot, que los abolía. Sin embargo, poca atención se brindó a dicho edicto y los hechos se fueron precipitando hasta desembocar en la célebre revolución. Una vez triunfante el nuevo orden, o más bien, abolido el viejo régimen, una de las primeras leyes, fue precisamente la de eliminar totalmente cualquier limitación a la libertad individual de dedicarse a cualquier actividad económica lícita; por lo mismo, el principal valladar de esa libertad. “Ello se formuló en la Ley Chapelier”.¹¹ En el año de 1791, a partir de ese momento se proclamó la plena libertad individual, en el ámbito del trabajo y se prescribió toda interferencia en el orden económico.

b) Época que comprende desde sus primeras manifestaciones desde el siglo ante pasado, hasta tener la configuración que actualmente tiene:

Es en la Revolución Francesa, donde surgen las relaciones de trabajo, y tiene un florecimiento la industria, es por ello que en un principio y en función de su origen, se le llamó al derecho del trabajo “Legislación Industrial o Leyes del Trabajo Industrial”.¹² El ya citado derecho se podría calificar como relativamente joven, ya que es en el capitalismo y con la industrialización donde surge la necesidad, no sólo de una

¹¹ Fernández Molina Luís, **Derecho laboral guatemalteco**. Pág.37.

¹² *Ibid*, Pág. 41.



regulación en el marco sustantivo, sino de cómo aplicar esa regulación sustantiva del que se permita a ambas partes de la relación laboral, empleados y empleadores, y de dirimir sus conflictos ante la justicia. Es así como nacen los primeros procedimientos laborales, frente a los que anteriormente se disolvían con el derecho común, el que servía de base mientras surgía el derecho laboral sustantivo y objetivo, y poder solucionar conflictos como jornadas largas de trabajo, salarios bajos, condiciones inhumanas; en que el obrero inicia lo que fueron sus primeras protestas, contra su patrono en las fabricas. Las causas que hicieron aparecer al referido derecho, fueron las condiciones que ese entonces impuso el sector industrial, al empleado del que surgieron las protestas del mismo, surgen los principios e instituciones jurídicas, que le dan protección inmediata a la parte más débil de la relación laboral. El citado derecho, ha tenido un desarrollo paralelo con la organización y la lucha del trabajador, del cual el objetivo primordial, era la obtención de mejores condiciones de vida para el y su familia.

Mientras que en el continente europeo, surgen las primeras regulaciones laborales, y la disposición para crear más adelante un marco legal de normas, que en forma autónoma daría lugar para regular el trabajo, y es donde los primeros estatutos legales, que regularon las relaciones laborales, y la división total en ese momento con el derecho común. En el continente americano, aparecieron hasta el siglo XX, en el que es la Constitución Mexicana de Querétaro promulgaba en 1917, el primer antecedente, y en el caso de la legislación guatemalteca es el primer Código de Trabajo, y se da hasta el año de 1947, el que tiene vigencia el primero de mayo de ese mismo año, y es considerado hasta hoy día como el mejor cuerpo normativo de América, fue creado por la Primera Asamblea Legislativa del periodo revolucionario 1944 a 1954, durante el gobierno del Doctor Juan José Arévalo.

2.3. Clases de trabajo

En termino muy amplio, es toda actividad que realiza el empleado, ya sea material, intelectual o ambos, y de manera especifica, es la prestación que realiza un trabajador



frente al patrono, y de la cual esta regulado en el derecho objetivo, dando protección a la parte mas débil en la relación laboral.

2.3.1. Trabajo independiente

Es toda actividad material, intelectual o mixta, realizada por el empleado, en el que éste se encuentra en un estadio intermedio, donde tiene una mayor libertad de accionar ante su empleador, y por lo mismo no es clara su vinculación laboral, con quien debe establecerse en forma indubitable ante el último, y la naturaleza de la relación. No existe un lugar determinado para la realización de la actividad a la que está contratado.

2.3.2. Trabajo dependiente

Esta actividad es igual que la anterior, la diferencia es que se tiene una relación de dependencia frente al patrono, donde existe un lugar específico para dicha actividad.

2.3.3. Trabajo por obra

Este tipo de contratación, entendida en sentido personal o individual, como por ejemplo se ubica dentro del campo laboral, aunque en una zona de frontera entre este último y lo civil. Es muy común en las empresas de ingeniería, construcción, montaje y otros similares. Lo importante no es en si la sujeción o disposición del trabajador al patrono, como la naturaleza de la obra contratada. Por lo mismo, el plazo del contrato, corre en función de las concluidas. Por su parte, el pago se realiza conforme se concluya totalmente o las unidades en que se haya acordado subdividir el trabajo.

Para evitar que en una empresa, un contrato de esta naturaleza, se transforme en término indefinido, se acostumbra finiquitar, pagándole al operario, las prestaciones adeudadas tan pronto termine.



2.3.4. Trabajo ocasional o transitorio

En la mayoría de casos, estos encajan dentro del trabajo por obra. Por lo general, es referido a labores ajenas a las actividades normales de una empresa, la legislación guatemalteca, regula que los contratos menores de 60 días pueden ser verbales.

2.3.5. Trabajos especiales sujetos a regímenes especiales

a) Trabajo agrícola y ganadero

En un país de vocación agrícola, este tipo de trabajo, comprende un altísimo porcentaje en la contratación laboral. Por ello, el legislador, ha considerado apropiado crear un estatuto especial, que regule su desenvolvimiento. Este tipo de actividad, tiene sus notas particulares, que exige en su caso una normativa muy especial, de la que adolece el derecho adjetivo y, por ello, se le aplican las normas generales. En las labores agropecuarias, se estilan unas prácticas que apenas se regula, ya que pueden adaptarse de manera incorrecta las citadas normas.

b) Trabajo de la mujer y el menor de edad

Las condiciones en que se desarrollaba en la Inglaterra, del siglo ante pasado, el trabajo de la mujer y menor de edad, fue lo que dio origen a las normas embrionarias del derecho laboral. Desde su inicio, la mujer mereció una atención especial, de quien observaba el desarrollo del fenómeno laboral. Diferencia que, como es lógico, generó división entre las biológicas y psíquicas, propias de cada género.

c) Trabajo a domicilio

Este, consiste en la elaboración de artículos realizados en el hogar, o en otro sitio elegido libremente por el empleado, sin la vigilancia o la dirección inmediata del empleador o del representante de éste.



d) Trabajo doméstico

Es el que se dedica en forma habitual y continúa a los oficios de aseo, asistencia y demás, propias de un hogar o de otro sitio de residencia o habitación particular, que no importen lucro o negocio, para el empleador.

e) Trabajo de transporte

Es el servicio en un vehículo, que realiza la conducción de carga y de pasajeros o de una u otros, sea por tierra o por aire.

f) Trabajo de aprendizaje

Son los aprendices, que se comprometen a trabajar, para un patrono a cambio de que este les enseñe en forma práctica un arte, profesión u oficio.

g) Trabajo en el mar y en las vías navegables

Es el que presta servicios, propios de la navegación a bordo de una nave, bajo las órdenes del capitán de ésta, y a cambio de la manutención y del salario que haya convenido.

2.3.6. Ley del Servicio Civil

Régimen de los servidores del Estado y sus instituciones; estas relaciones, entre el Estado, las municipalidades y demás entidades sostenidas con fondos públicos, y su trabajador, se registrarán exclusivamente por el estatuto del Estado.

Los objetivos y principios de la referida ley, garantizan a la nación la eficiente operación de los servicios públicos, afirmar y proteger la dignidad del trabajador del Estado; remunerar el correcto desempeño de cada cargo en forma justa y decorosa, establecer



que a igual trabajo desempeñado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad, corresponda el mismo salario, estabilizar el desempeño de los distintos puestos de la administración pública, mediante la eliminación de factores de preferencia puramente personal de los respectivos nombramientos, ascensos y despidos; propiciar que la referida administración, invierta los recursos económicos, en forma ordenada y cuidadosa, en el pago de servicios personales, manteniendo estos gastos dentro del mínimo compatible con las necesidades del país; y en especial reconocer que la relación de trabajo del empleado, constituye una función pública, cuyo acertado desempeño es fuente de deberes y de derechos especiales.

2.4. La Cultura en el trabajo

La cultura, es un conjunto de valores, creencias y actitudes, que determinan los comportamientos, tanto individuales como colectivos, dentro de una organización. Estos valores y modelos, son también parte del entorno o contexto social en que ésta se inserta. Se puede decir que es la forma, acostumbrada o tradicional, de pensar o de hacer las cosas, hecha propia, por todos los miembros que la integran. Es un conjunto de manifestaciones de poder, de formas de relación entre las personas y de toma de decisiones, sustentadas en valores que surgen en su interior y que, a lo largo del tiempo, se convierten en hábitos y en parte de la identidad o "forma de ser"¹³ de las organizaciones.

Se reconoce, a través de algunos elementos que la distinguen, en las formas de interacción de sus miembros, y de estos son su clientela. Cada una se identifica de manera particular, a través de determinados elementos tales como:

- El estilo de trabajo: la preferencia por el trabajo individual o en equipo; los mecanismos de coordinación; la colaboración o competencia a lo interno de la organización.

¹³ Lagarde, Marcela, *Género e identidades, metodología de trabajo con mujeres*. Pág. 20.



- El estilo de liderazgo y el ejercicio de la autoridad: las relaciones horizontales o verticales, que se dan entre el personal; el ejercicio de la autoridad, como instrumento de poder o de servicio.
- El manejo de la información: restringido a unos pocos, como fuente de poder; o amplio, como instrumento facilitador y promotor de la optimización del desempeño de todas las personas que la integran.
- La vinculación de su clientela: el rol y peso que la organización asigna para la toma de decisiones y su operación misma.

No es suficiente conocer la misión, objetivos y estructura de una organización para entenderla y caracterizarla, son tanto o más importantes que los de estructuración, funcionamiento y resultados de esta.

La cultura es un factor más, pero no predominante en la discriminación que sufre la mujer en la sociedad. En muchos hogares, el hombre la avasalla y la recluye, limitándola al trabajo hogareño; sin comprender el valor intrínseco de la misma y no la ubica como lo que realmente es capaz de lograr tanto en el propio hogar como en la sociedad, en la que bien pudiera desenvolverse. La redistribución es inevitable de responsabilidades, y ayudará a que ella se libere de esas obligaciones hogareñas, permitiéndole dedicar más tiempo a su persona y su proyección social. En esta forma, él compartiría más en las labores de protección y la socialización de los niños, mientras que ella contribuiría en el mantenimiento económico del hogar.

Existe otro postulado en la posición cultural del sector femenino, y es la crítica. Ese cuestionamiento establecido le permite rebelarse, en forma práctica, contra la violencia, la opresión, planteando reformulaciones que demuestran la validez de las ideas y la transformación de las relaciones hombre mujer, dejando que ésta vaya más allá del pensamiento. Ubicarse dentro de la nueva y moderna estructura social, es parte de la cultura femenina, dándole posibilidad de realización de sus ilusiones y sentimientos, y una concepción igualitaria del mundo, de la sociedad y de la vida. Por esto, se necesita



impulsar esa cultura y su desarrollo en búsqueda de una situación con derechos y deberes similares.

Es importante establecer, que no se pretende o no se quiere implementar el matriarcado; si no una complementariedad, que consiste en el compañerismo y la responsabilidad compartida, que se reconozca la capacidad e inteligencia de la mujer y que no se hable de falta de fortaleza.

El hombre se creía superior por la fuerza física que posee y en el dominio de las tareas propias de él, y de las que ella no podía realizar por su debilidad, cuando en la sociedad actual, no se necesita de dicha fuerza para sobresalir. En el uso de la tecnología, la inteligencia femenina, se sitúa a la par de la masculina, y la capacidad para asimilar conocimientos, en las mismas condiciones, y le permite realizar trabajos similares sin mirar las diferencias que caracterizaban a ambos sexos. Todo evoluciona, y con ello varía el concepto particular de la superioridad de él.

2.5. La relación de hombre y mujer en el trabajo

Las organizaciones se estructuran, funcionan y actúan dentro del marco de valores y esquemas sociales vigentes; parte de ello son las situaciones que tienen implicaciones importantes, que determinan espacios, roles, valoraciones y oportunidades diferentes, con frecuencia desiguales para ambos géneros.

Estas se evidencian más en la medida en que ella incursiona en el ámbito laboral, un espacio socialmente destinado para él.

Las incidencias de las concepciones, de que solo el hombre tiene capacidad de liderazgo, y que la mujer nació para servir y no para ser servida, hacen que las relaciones laborales sean diferentes, y por lo tanto no se le da la oportunidad a ella, para demostrar que su trabajo es efectivo.



Existen igualmente cargos jerárquicos, donde se refleja claramente la subordinación, y es evidente que la fémina, está mejor preparada en su profesión.

La capacitación, es indispensable en estos tiempos, en que la competitividad sobresale y ha dejado de ocupar un lugar secundario. La falta de esa instrucción en la trabajadora, es uno de los problemas críticos que afronta.

2.6. Supuestos y realidades sobre las desigualdades de hombre y mujer en el empleo.

Un mayor acercamiento al análisis de la vigencia del precepto discriminatorio, entre ambos, y la vinculación con los altos cargos en instituciones públicas, son a través de los supuestos que existen en dichas instituciones y las realidades a las que no se pueden hacer caso omiso y de las que se cree que los cargos tienen sexo.

Hay empleos que deben ser ocupados por mujer u hombre. La verdad es que las capacidades de las personas para realizarlos, no están determinadas por el sexo, sino por su formación académica, sus conocimientos, su experiencia, habilidades y cualidades personales.

Sin embargo, la actividad ocupacional refleja que, las decisiones institucionales están influenciadas por esta forma de pensar, al seleccionar al personal para ocuparlos. Se asocian a trabajo femenino, el de secretaria, recepcionista, asistente. Para el hombre, de dirección, asesor, supervisor, inspector, técnico de campo.

La fémina, tiene menos acceso a labores de dirección, porque se piensa que tiene menor nivel educativo, de experiencia y de antigüedad. Pero lo cierto es que en las decisiones, sobre la promoción del personal para desempeñarlos, no siempre prevalecen criterios técnicos ni los principios de mérito, capacidad y equidad.



Se cree que la mujer tiene menos acceso a los citados cargos, debido a que, por sus cargas familiares, dispone de menos tiempo para dedicarlo al trabajo, fuera del horario laboral. Lo cierto es que no hay diferencia entre la frecuencia de este, para ambos ni relación entre el nivel de actividades doméstico familiar, a pesar de las circunstancias, esta forma de pensar, tienen incidencia en las decisiones de nivel institucional, con relación a la selección de personas para labores de dirección, privilegiándolo.

La costumbre es, que la persona que ocupa direcciones debe ser segura y firme, con carácter fuerte y capacidad de decisión. Pero frecuentemente se observan ejemplos de hombre dirigente que no posee estas características sociales esperadas; sin embargo, las ideas persisten y subyacen, en las decisiones que se toman en el ámbito laboral, para la elección de las personas a ocupar cargos de este rango.

Un elemento importante, sino el principal, para las desigualdades, es lo que socialmente se atribuye como características propias para ambos.

Con relación a los atributos o características necesarias para ser un o una buena dirigente, el personal que los ocupa, opina de forma diferenciada.

El sector femenino gana menos que el masculino, y se piensa que los ingresos de ella, no son tan importantes para el sostenimiento del grupo familiar. Esto es contrario, ya que lo económico, es importante para su hogar, en el país hay un gran porcentaje que es madre soltera, y sólo su sueldo es el recurso de dicho hogar, y este fenómeno se da por la paternidad irresponsable de muchos, pero se demuestra, que no existe correspondencia entre la forma de pensar y la realidad. Sin embargo, las ideas persisten e influencia las decisiones, a pesar de que la fijación del salario, no depende de la importancia del ingreso para la persona ocupante.



CAPÍTULO III

3. Principio de igualdad y de equidad en relación a la mujer

Estos son la base, y marcan el inicio de un cambio en beneficio de la fémina, y por ende de toda una sociedad.

3.1. Antecedentes históricos.

Desde la Carta de las Naciones Unidas firmada en 1945 y la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada en 1948, hasta la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing, 1995, el tema de igualdad entre hombre y mujer bajo expresiones diferentes en relación a derechos y discriminación contra ella, y se ha posesionado en la agenda global, hasta el punto que ya resulta indiscutibles y constituye un prerrequisito para el progreso.

Sin embargo, persisten normativas que en algunos casos obstaculizan esa igualdad y en otros simplemente sólo la declaran, sin derivar medidas concretas para su efectividad. Por ello, los avances legislativos en las áreas de discriminación, deben analizar a través de un enfoque integral del sistema jurídico. En efecto, un estudio meramente formal de los contextos legales, podría llevar a la conclusión de que no existen normas de este orden, por cuanto la mayoría de las constituciones establecen igualdad entre ambos, y gran parte de estas expresamente han sido eliminadas. Pero el referido sistema, no sólo es el conjunto normativo, que reconocen derechos, regulan conductas y situaciones, sino también comprende los procedimientos y las instituciones, para aplicarlas, y un componente fundamental, está constituido por los usos, costumbres y el conocimiento que tienen de las leyes los habitantes del país.

Igualmente es determinante, en el análisis de los avances legislativos, la referencia al marco conceptual que es la definición de dicha discriminación. La mayor o menor amplitud de este concepto, permite considerar las disposiciones legales, aunque no lo



son en forma expresa, si pueden serlo por alguna omisión o exclusión, o por los resultados de su aplicación. Así, constituye jurídica la falta de normas sobre un problema específico, el reconocimiento de un derecho, la inexistencia de procedimientos efectivos, para hacerlos cumplir o de instituciones que son responsables de esto, y a nivel cultural es discriminatorio el desconocimiento de los derechos de la mujer, en especial de los funcionarios responsables de su aplicación. Por ello, las reformas en la normativa jurídica que eliminan estas expresiones, constituyen sólo el primer paso, para el logro de la equidad entre hombre y mujer en el sistema.

La Carta de las Naciones Unidas, es el primer instrumento que, en forma clara e inequívoca, afirma la igualdad de todos los seres humanos y, expresamente se refiere al sexo como motivo de discriminación. Es una consecuencia, el fundamento de toda la creación de carácter internacional relativa a la mujer y, marca el inicio de un cambio histórico en el discurso político. Los temas que siempre fueron considerados en el mundo privado como la situación como esposa, dueña de casa y madre, comenzaron a ser debatidos en un contexto global. Dio inicio a actividades, tales como compilaciones de los textos legales, referidos a sus derechos e investigaciones sobre su situación. Estos estudios demostraron que su desigualdad existía en todas partes. En 1945 sólo 30 de los 51 firmantes originales de la citada carta, le otorgaban el derecho de voto. Tomaron, entonces, el papel de catalizador de la promoción de leyes, que igualaran sus derechos. Estos esfuerzos requirieron una nueva institucionalidad y fue creada la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en 1946, que se aseguró que se incluyeran previsiones sobre su igualdad en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en 1948.

La citada comisión, se crea para preparar recomendaciones e informes sobre la promoción de sus derechos en las áreas, política, económica, civil, social, laboral y educativa, recomendar sobre los problemas urgentes en el área de los antes mencionados derechos, y así solucionar lo que es evidentemente preocupante, a nivel nacional e internacional. En 1987 su mandato se extiende y se incluyen actividades de ad bocá en temas de igualdad, desarrollo y paz, monitoreo de la aplicación de las



medidas acordadas internacionalmente y revisión de los progresos nacionales, subregionales y regionales. El mandato de la comisión no incluye investigación de reclamos particulares, ni la toma de ninguna medida, para asegurar los derechos de la misma.

Con la creación de la anteriormente citada comisión, en 1946 y, la adopción de la Declaración de los Derechos Humanos en 1948, comenzó el trabajo orientado a establecer las bases de la promoción de la igualdad de sus derechos.

El proceso de identificación de los mencionados derechos, tuvo que iniciarse en base a investigaciones, sobre las discriminaciones existentes, en la ley y los hechos. Los resultados de éstas, realizadas individualmente en los países, constituyeron el fundamento, para los principios que fueron incorporados en el derecho internacional a través de tratados y convenciones.

En la redacción de estos instrumentos participaron, además, otros organismos de Naciones Unidas como la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y organismos intergubernamentales como la Comisión Interamericana de Mujeres. En los niveles nacionales se instó a los gobiernos a desarrollar leyes y programas sobre derechos civiles y políticos de la mujer, acceso a la educación y la capacitación, empleo, violencia contra la fémina. Desde 1963 a 1975, muchos gobiernos respondieron a través de la adopción de leyes y programas de protección. Como resultado de ello, en 1967, la asamblea general adopta la declaración sobre la eliminación de la discriminación contra ella. Temas como, formulación de políticas, cambio de actitudes, compromisos políticos e institucionalización, se colocaron en agenda.

Aunque la declaración no fue un instrumento jurídico vinculante, constituyó un paso importante en la formación de una base legal, para la igualdad de derechos. Sin embargo, sus efectos prácticos fueron limitados, por cuanto los informes sobre su aplicación eran de carácter voluntario.



La proclamación en 1975 del año internacional de la mujer y el compromiso, en el mismo año, sobre la citada conferencia, que realizó México, ayudó a su movilización a nivel mundial, expandiendo las relaciones entre Naciones Unidas y las Organizaciones no gubernamentales y diseminando los temas de igualdad, desarrollo y paz, como los básicos para ser desarrollados en los años siguientes.

A partir de 1976, se produjeron importantes transformaciones en la interpretación del rol femenino. Estudios estadísticos, auspiciados y publicados por la referida comisión evidenciaban que la igualdad de derechos, influía definitivamente en el bienestar de la sociedad. La desvalorización de dicho sector, fue identificada como causa y efecto del subdesarrollo y vinculada a los problemas de pobreza, superpoblación, analfabetismo, desnutrición e insalubridad.

El impacto de estas investigaciones tuvo un efecto jurídico, que marcó un hito en el tema de la igualdad. La adopción por la asamblea general en 1979 de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación. Este texto constituye, realmente la Carta Magna de los derechos, fue el primer instrumento legal, que la definió, como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultados menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad en relación a los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil u otras.

Lo destacable es que la convención, exige a los gobiernos que la eliminen, no sólo en el sector público sino también en el privado. Al mismo tiempo, afirma el rol fundamental de la educación para el pleno desarrollo de las posibilidades de la misma. Para reafirmar la importancia, en 1980 se reunió, en Copenhague, la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para el sector femenino igualdad y desarrollo. El resultado fueron 48 resoluciones recomendatorias que incluían llamados a medidas más fuertes para asegurar sus derechos.



Un gran paso se logró en 1985 con la conferencia mundial para el examen y la evaluación de los logros del decenio de las Naciones Unidas para la mujer, realizada en Nairobi, que marcó el final de la década, lo que fue una oportunidad para condensar sus logros y superar los obstáculos y establecer medidas concretas, para alcanzar las metas. La conferencia produjo el documento, estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la misma que, partiendo del hecho de que los países se encuentran en diferentes niveles de desarrollo, señala que deben tener opción de determinar sus prioridades, en base a sus propias políticas de desarrollo y a sus recursos.

Recomienda medidas específicas en áreas claves, en especial empleo, salud, educación, nutrición, legislación. El informe del Secretario General a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en la sesión de 1990, puntualiza que no ha habido ningún progreso en las áreas prioritarias identificadas en las referidas estrategias y, que para el género femenino promedio, que es pobre el desarrollo, ha sido una ilusión. Cabe destacar que el informe citado, en relación a los avances legislativos en América Latina y el Caribe, indica un progreso sustancial. Más de las tres cuartas partes de los países ratificaron la convención y la mayoría habían adoptado medidas legales para su aplicación, tales como la creación de oficinas, departamentos o divisiones, para elevar el status de la fémina a través de la formulación de políticas orientadas a asegurar su igualdad.

En enero de 1995, se presenta un nuevo informe de avances en la aplicación de las citadas estrategias, donde se señala la apertura de nuevas oportunidades; y son reconocidas como agentes de cambio, como un recurso valioso, sin el cual el desarrollo se vería limitado. Sin embargo, se destaca que en muchas regiones, el nuevo escenario económico de la femenina en la fuerza de trabajo, no ha mejorado la situación.

El trabajo de las Naciones Unidas, por sus derechos desde 1986, se caracterizó por reforzar sus organismos de apoyo a ella, las conferencias y encuentros internacionales han servido, como vehículo para incluir el tema en diversas áreas de preocupación,



tales como derechos de los humanos, infancia, población y desarrollo social. En efecto, en 1990, la Cumbre Mundial a favor de la infancia, estableció metas para su salud, educación y nutrición. En 1992 la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo, hizo un llamado a su integración en la solución de los problemas ambientales y en la promoción de un desarrollo sustentable. En la décimo séptima reunión anual de la referida institución, de conmemoración al día internacional de la mujer, realizada el ocho de marzo de 1992, se reconoció que, mientras el mundo se orienta a asegurar un mayor respeto por los citados derechos y la libertad, ha sido lento el progreso en el avance del referido sector y, que si bien, la mayoría de los países han sancionado medidas jurídicas que establecen la igualdad, persiste la discriminación de facto.

En 1993, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, consideró sus derechos, como elemento central en la agenda, y resalto la importancia de atender el problema de la violencia contra ella. En 1993 la Asamblea General adopta la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la misma, para que reúna información y recomiende medidas a nivel regional, nacional e internacional orientadas a eliminarla.

En 1994, en un informe preliminar, se propone la redacción de un protocolo opcional de la convención que permita la denuncia de victimas individuales, una vez agotadas las posibilidades locales. La conferencia internacional sobre la población y el desarrollo, produjo un acuerdo sobre la conexión entre los temas demográficos y su avance a través de la educación, salud y nutrición.

En 1995, la cumbre mundial sobre desarrollo social, reconoció su aporte como pilar fundamental en la erradicación de la pobreza. Esta idea fue ratificada seis meses después en la conferencia de Beijing.

En los trabajos preparatorios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos, Hábitat II de 1996, se insistió en que su experiencia y



necesidades, deben formar parte de la formulación de políticas sobre vivienda y desarrollo de asentamiento, tanto en las áreas rurales como en las urbanas.

La culminación de todos estos esfuerzos internacionales, ha sido, sin duda, la referida conferencia de Beijing y el foro de los organismos no gubernamentales que se realizó en forma paralela, por cuanto, únicamente se adoptó un nuevo concepto, que se expresó en la ya citada conferencia que fue una plataforma de acción, por cinco años. Se trata de un programa hasta el año 2000; identifica 12 áreas críticas que se considera, representan los principales obstáculos para el avance desde la conferencia de Nairobi.

Estas áreas críticas son las siguientes:

- a) Mujer y pobreza.
- b) Desigual acceso a la educación y a la capacitación.
- c) Desigual acceso a los servicios de salud.
- d) Violencia contra la mujer.
- e) Los efectos en la mujer de los conflictos armados.
- f) Las desigualdades en el ejercicio del poder y en la adopción de decisiones.
- g) La insuficiencia de mecanismo para promover el avance de la mujer.
- h) La inadecuada protección y promoción de los Derechos Humanos de la mujer.
- i) La desigualdad en el acceso a los medios de comunicación.
- j) Las desigualdades en el manejo de recursos para salvaguardar el medio ambiente y la persistente discriminación contra la niña y la violación de sus derechos.



Se analiza cada una de estas áreas y se propone, un conjunto de acciones. compara con las referidas estrategias, y con los programas regionales de 1977 y el de 1995, 2001, debemos concluir que estas propuestas se reiteran, y están todas dentro del marco de la convención.

El valor de Beijing, radica más en la capacidad de organización que han desarrollado, desde los gobiernos, parlamentos y las ONGs, sus posibilidades de articulación de las demandas.

3.2. Antecedentes constitucionales

La situación, en relación a sus derechos, desde la Constitución de 1965, no aparece menoscabada. La de 1956 ya establecía que todos los seres humanos eran libres e iguales en derechos. La Carta Magna de 1985 hizo más implícita la igualdad entre hombre y mujer.

En el Artículo cuarto de la Constitución Política de la República de Guatemala, se establece que “Todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, independientemente de su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Nadie puede ser sometido a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad”.

En el año de 1952 las Naciones Unidas, aprobaron la convención sobre Derechos Políticos de la Mujer, la cual designa que tiene derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con el hombre, sin diferencia alguna. En Guatemala el derecho al sufragio fue reconocido a ella, en la Constitución de 1945, el cual establecía que además de tener dieciocho años, la misma debería saber leer y escribir. Pero la Carta Magna de 1965 extendió el derecho de voto a la analfabeta.

Si bien desde 1945, la guatemalteca, empezó a ejercer el voto, todavía hoy muchas no lo ejercen, como resultado de las barreras culturales, económicas y sociales que le son



impuestas por la condición de género. Otro derecho político, es el de optar a cargos de elección popular, si consideramos el número que acceden, a los de elección popular, se concluye que el avance en la participación política femenina es lento.

Guatemala ratifica en el año de 1982, la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, donde establece el derecho al voto y a ser electa en elecciones públicas, a participar en la formulación de políticas gubernamentales, a ocupar cargos públicos y a representar al gobierno internacionalmente; con relación a la nacionalidad, contempla el derecho a adquirir, cambiar o conservar la nacionalidad independientemente de su estado civil.

Dentro de las garantías Constitucionales, podemos decir que tiene derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y otros, considerados básicos por varios artículos constitucionales, que gozan de igual protección respecto a ambos como:

- Derechos de familia
- Derechos laborales
- Derechos reproductivos

3.3. Naturaleza jurídica

Los instrumentos internacionales, son jurídicos de naturaleza vinculante u obligatoria, fundamento de toda la creación normativa de carácter de este nivel, relativa a la mujer, debemos señalar que todos estos, son los que han dado vida a los derechos que hasta hoy día se a logrado, especial en la legislación guatemalteca, ya que el país ha ratificado muchos de estos.

La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación, constituye el principal instrumento para la fémina, y expresa claramente que ellos son aplicables a la misma en todas las sociedades; el más completo y, como tal, es suficiente por sí mismo, para el logro del objetivo de la igualdad en el sistema jurídico de los países.



Para precisar la naturaleza del principio de igualdad, es necesario tener en cuenta que a nivel internacional, es ideológico, porque parte de la noción de la superioridad de los atributos inherentes a la dignidad humana, cuya inviolabilidad debe ser respetada en todo momento por el Estado. El objeto y fin de los tratados, es la protección de estos últimos en favor de toda persona sometida a la jurisdicción de los Estados partes.

El citado derecho, es complementario al interno, en el sentido de que la afirmación y defensa de los mismos, se origina en la Constitución Política de la República de Guatemala. Se ocupa del tema ante la verificación de que, en la práctica, los recursos internos en esta materia son ilusorios para salvaguardar a la víctima y sobre la base de que la ofensa a los valores superiores de la dignidad humana, afecta a la humanidad como un todo, independientemente donde se cometa.

Es así, como en las convenciones, el Estado asume el deber de proporcionar recursos internos eficaces para su tutela. Esto significa que la parte sustantiva del referido derecho, está llamada a integrarse internamente, pero, para el uso de los procedimientos de protección, se puede acudir a los medios internacionales sólo en defecto de ellos o después de haberlos agotado sin resultado.

Las constituciones de la mayoría de los países de la región le dan su mismo rango a los tratados de los citados derechos. El principio de igualdad que protege el derecho a nivel mundial, en consecuencia tiene este nivel, pero más aún, eso no dimana que la igualdad entre ambos sea objeto de una convención.

3.4. Definición

El principio de igualdad, es el derecho que tiene toda persona, sin discriminación de sexo, credo político, raza, religión, para optar a ser seleccionado, ingresar, capacitarse y ascender en la administración del Estado, en igualdad de condiciones, con respecto a los demás sujetos que reúnan las aptitudes, mérito y capacidad para el cargo.



Este referido principio, nace de la naturaleza, pero no se refiere a la igualdad material, ni espiritual, sino al concepto abstracto de la personalidad, destinada al cumplimiento de un fin sobre la tierra. La aplicación, consiste en conceder los mismos derechos a quienes tienen las mismas o semejantes calidades, reconociendo las desigualdades. Implica conformidad de una cosa con otra en cantidad, forma, naturaleza y calidad.

En el concepto jurídico tenemos que referir la igualdad al hombre, como sujeto de derechos, y ciudadano miembro de una sociedad, del cual todos son parte integrante sin atender a su forma, naturaleza, cualidades o defectos. Pero esta es abstracta de los habitantes para adquirirlos, y no autoriza por ejemplo, apropiarse de la riqueza de otro.

No deben confundirse por consiguiente, los derechos cuando éstos son discernidos a los individuos por sus características personales, porque entonces hay que reconocer por fuerza las desigualdades de aquéllas, para concederles proporcionalmente a éstos.

Antiguamente y aún hoy día, en algunos países vemos la concesión de derechos o la limitación de estos, atendiendo a diferencias de colores, razas y de condiciones, y no estamos de acuerdo, en cuanto que son artificiales, no naturales y aunque fundadas en el concepto de los individuos como ciudadanos.

3.5. Igualdad ante la ley

La propia generalidad de la ley, si no constituye excepción o privilegio, lleva a equiparar a todos los ciudadanos, e incluso a los habitantes de un país, siempre que concurra identidad de circunstancias; porque, en caso contrario, los propios sujetos o los hechos imponen diferente trato, ambos son poseedores, pero ningún legislador se ha decidido a tratar igual al de buena o mala fe, ni para adquirir, ni en cuanto al resarcimiento por gastos, mejoras y otras causas.

El Principio de Igualdad, ha sido reconocido por todas las legislaciones y, en el presente, es un axioma jurídico que pocos se atreven a discutir. Los textos



constitucionales declaran con énfasis que todos los ciudadanos ante la ley, no debe establecer distinciones por razón de nacionalidad, origen, sexo, cultura. Esto quiere decir que los privilegios, por lo menos en lo que hace a la letra y espíritu de las leyes, han desaparecido y rigen para todos los ciudadanos, y a todos les son aplicables sin excepción.

3.6. Igualdad de trato entre trabajadores

La supresión de diferencias laborales cuando las situaciones, conductas y rendimientos son iguales se halla establecida en distintos ordenamientos y figura como aspiración de las organizaciones de trabajadores, siendo en el aspecto personal, múltiples manifestaciones que posee y puede consistir en posibilidades para los extranjeros y para los nacionales, aun cuando la xenofobia o el nacionalismo vayan introduciendo en tal materia sucesivos retrocesos. El establecimiento del principio de antigüedad, para los ascensos y el de modernidad para los despidos por sobra de personal, tiende a asegurar el trato sin privilegios entre ellos y en lo remuneratorio se enfrenta con prejuicios y una rebelde tradición, la paridad laboral se esfuerza por borrar, en el aspecto retributivo, las diferentes actividades para ambos sectores. No contravienen los mismos derechos entre empleados, las primas a la producción, los suplementos por antigüedad, los subsidios familiares, por cuanto se basan en situaciones para todos accesibles por lo general.

3.7. Principio de equidad

3.7.1. Definición

Es la garantía del acceso y promoción equitativa de los géneros, asegurando la observancia del principio de igualdad formal y material de la ley.

La fidelidad y paralelismo con que lo acompaña, llevaría a decir que la equidad es la sombra del derecho, cuanto de ella se ha pensado y escrito desde los albores de la



organización humana, no la presentaran como luz y complemento del referido derecho ante la oscuridad o desamparo de la norma legal o frente a los rigores y estragos de su aplicación estricta. Ya por su etimología, del latín *equitas*, igualdad, implica la idea de relación y armonía entre una cosa y aquello que le es propio, y se adapta a su naturaleza íntima. Ha sido considerada como *juris legitimi enmendatio* legítima corrección del derecho, según Aristóteles; como *legis supplementum* suplemento de la ley, que debía suplir a la ley, y a la cual debía acudir para interpretar ésta y que había de prevalecer en caso de duda, según diversos aforismos romanos y justinianos. Ha sido caracterizada como el sueño del que sufre, como el tacto del juez, cual la razón intrínseca. Lo que no puede ser el citado principio, es el enfoque jurídico personal por momentáneas conveniencias, parcialidad o favoritismo, fundado en aisladas interpretaciones retorcidas y en argumentaciones sofisticadas. En criterio expresado por un aforismo romano, cumplía, en primer término, una función complementaria de la ley existente o faltante, de las lagunas del derecho; *Quum jure deficiamus, aequitas prae oculis habenda est* a falta de ley, se acude a la equidad, esta realmente, no es incompatible con la justicia, si no al contrario, aquilata el valor de ésta, la afianza, le da vida y atenúa en efecto la norma de derecho positivo, disminuye el rigor de la ley cuando ésta se concebía como contraria a los principios de justicia; pero no es, en realidad, una fuente de este.





CAPÍTULO IV

4. Aspectos de desigualdad hacia la mujer

Estos son los que representan obstáculos para que pueda superarse, tanto a nivel personal y social, teniendo como consecuencia, que ella sea relegada en el área que labora.

4.1. Desigualdad o discriminación racial

En términos generales en Guatemala, se visualiza una desigualdad en cuanto al acceso de la mujer, en todos los aspectos que pueda existir en una sociedad y comunidad como educación, salud, trabajo, cultura, vivienda, religión y hasta recreación, como resultado de un Estado excluyente, discriminador y patriarcal, que no reconoce la importancia y necesidad de crear condiciones mínimas, para que ella tenga niveles de vida favorables, a pesar de que el país ha sido parte de muchos instrumentos internacionales, y de los cuales a ratificado, en los que se reconocen los derechos, en especial el principio de igualdad y no discriminación.

Lo que implica la construcción de políticas públicas, que de manera integral respondan a esas necesidades y les generen posibilidades y mejores oportunidades para su desarrollo individual y colectivo.

En este contexto se señala la falta de vivienda digna, insalubridad, ausencia de servicios de calidad en salud, educación, recreación y en general, carencia de servicios públicos, son problemas que la afectan.

El 65 por ciento de tierras cultivables está concentrado en pocas manos, el gobierno guatemalteco no cuenta con políticas claras para resolver el monopolio de la tenencia y propiedad de la tierra. Tampoco cuenta con políticas públicas para garantizar la

seguridad alimentaria de la población menos favorecida, desde la perspectiva de la mujer, la que está íntimamente relacionada con los medios de producción.



La practica de perjuicios y tabú en nombre de los valores culturales, a la que se le ha negado el derecho a la educación sexual. Esto ha provocado altos índices de muertes por abortos, partos prematuros, enfermedades venéreas, cáncer de matriz, y problemas hormonales, entre otros.

Sin embargo, es necesario estrategias para poder captar su atención y poder constituir y requerir la aplicación de políticas específicas, para el respeto del ejercicio de los derechos del referido sector, en el cual, el Estado y sus diversas instituciones tienen una responsabilidad que cumplir.

Las practicas racistas de hecho y legal en contra de la fémina son sistemáticas, se da en especial hacia la indígena, este atropello es cotidiano y estructural, las que son avaladas por las instituciones públicas y la sociedad en su conjunto, en espacios tanto de este sector como privados. Situación que provoca pocas posibilidades de participación de la misma, en espacios de toma de decisiones. Por lo tanto la desigualdad se da en ladina como indígena, mientras que el racismo va dirigido solamente a la última mencionada.

El gobierno tiene la responsabilidad, de impulsar acciones educativas, políticas y legales, para la erradicación de la desigualdad y el racismo, en estas medidas la sociedad civil, también, debe cumplir un rol positivo y activo.

4.2. Desigualdad o discriminación por razón de sexo

En Guatemala, ha sido discriminada y es objeto de un trato desigual, en relación al hombre, por la creencia de que ella es el sexo débil. En la mayoría de los ambientes en los que desarrolla su vida, podemos observar que aun cuando formalmente tiene los mismos derechos, en la práctica no se cumple esa igualdad, en la vida familiar, el



trabajo, la salud, la religión, y aun en algunas leyes, esa desigualdad es fácilmente palpable. En general la sociedad la considera ser con menos aptitudes físicas e intelectuales que el hombre y que por lo tanto es, de alguna manera, inferior a él. En virtud de esto se puede afirmar que en el país existe una desigualdad.

4.3. Desigualdad en el ámbito político

Las Naciones Unidas aprobaron en 1952 la Convención sobre Derechos Políticos de la mujer, en las que se estableció que toda persona, sin distinción alguna, tiene derecho a votar en todas las elecciones, en igualdad de condiciones.

Esta Convención instauro más que el derecho al voto, considera que este es pasivo, ya que establece que, sin discriminación alguna puede ser electa para puestos y ejercer toda función pública, en igualdad de condiciones que el hombre.

Es preocupante el reducido nombramiento femenino en puestos de elección popular y en cargos, constituyen una minoría, en los de alto rango, y al incursionar en esta actividad se enfrentan, con grandes dificultades para su desarrollo. Mientras subsista socialmente la división sexual del trabajo, que asigna esta esfera a el hombre, y el trabajo domestico a la esposa; esta última sigue enfrentando la doble o múltiple jornada, como responsable exclusiva o principal de este último empleo y la crianza y educación de los hijos, serán pocas las que tendrán la posibilidad de destinar el tiempo y los recursos necesarios a la actividad política.

Guatemala, igual que la mayoría de países de América Latina, está constituido por un gobierno centralista, excluyente y patriarcal, expresado en las condiciones económicas, sociales, políticas, culturales y jurídicas, en un contexto de la realidad de discriminación y opresión que afrontan en la sociedad guatemalteca, ha determinado que su participación política en la actualidad está en sus inicios. El caso en general, ladina e indígena, afronta obstáculos tanto por su condición de género, y por el racismo arraigado en las estructuras del Estado y la sociedad civil.



Un indicador de esta realidad, lo revela la poca incursión y representación femenina en los espacios de toma de decisiones. La democratización del poder con equidad de género en todos los niveles y ámbitos de la vida nacional, es aún una agenda pendiente. Por un lado en los puestos de dirección de las entidades políticas, como los Organismos Ejecutivo, Legislativo y Judicial y sus respectivas dependencias, existe escasa presencia femenina.

4.4. Desigualdad en el ámbito educacional

En términos generales en Guatemala, es clara la desigualdad en cuanto al acceso de su educación, como resultado del Estado que excluye, discrimina y no reconoce la importancia y necesidad de crear condiciones, para que pueda tener por lo menos vida más digna para ella y su familia.

En un mundo de evolución rápida y de aprendizaje diferente, el estudio es la base del desarrollo del país. Este debe tener su fundamento en lo práctico y teórico, humanístico e histórico, necesario y rentable. Enseñar es un arte y una ciencia donde la pedagogía es básica en toda su aplicación, de una forma igualitaria para ambos sin exclusiones de sexos; no se puede obviar el concepto moderno de prepararlos para el ambiente en que viven, en el que se van a desenvolver, con necesidades, adelantos, controversias y convergencias debe ser integral, y les enseña a defenderse en la vida, así como para proyectarse en la comunidad y sociedad en general, tanto como una forma de sobresalir a nivel personal y social.

La falta de instrucción va creando, la desigualdad social y la diferencia de clases, en este caso, en ambos, es necesario, el aprendizaje, para cultivarse, ya que estos preceptos son el punto importante en el mecanismo que da confianza y aumenta el nivel de autoestima del sector femenino, ya que son la base de desarrollo en una sociedad.

Es el nivel de escolaridad, el que aumenta la tasa de participación de la misma en todos los sectores. Sin embargo, para este, la incidencia de este factor es mucho más



marcada; tener más años de estudio amplía, en una escala muy superior a lo que ocurre con el hombre, su disposición a insertarse en las actividades sociales especialmente en el área laboral. Eso puede observarse por el hecho de que la tasa de ella en el primer tramo, cero a nueve años de estudio alcanza el 33.9 por ciento, mientras la del hombre es 67.3; por otro lado, la variación entre el tramo inferior y superior de educación 37 puntos de por ciento, es muy superior a la observada entre ellos, nueve puntos de por ciento. Los niveles superiores de estudio de la fuerza de trabajo femenina, respecto a la masculina no les garantizan más oportunidades de empleo. En el año 2005, en todos los tramos de instrucción, la tasa de desempleo de la fémina era superior a la del hombre. A diferencia de esto, no existe una relación clara entre aumento del nivel de escolaridad y reducción entre ambos sectores. Este es superior en los tramos intermedios, seis a nueve y 10 a 12 años, en los cuales el sector femenino es aproximadamente un 60 por ciento superior a la de él. En tramo superior, a nivel post secundarios, es de un 45 por ciento y se reduce a un 20, en el tramo inferior, cero a nueve años.

La desocupación laboral, es mayor para el primer sector antes mencionado, en los niveles de escolaridad medios, por que implica mayor disponibilidad de fuerza de trabajo, en ese mismo nivel, ya que la mayor parte de la población cuenta con estudios primarios o secundarios.

Al contrario de lo que ocurre con la brecha de participación, de desempleo por nivel de escolaridad entre ambos géneros, se agudiza en los años del 2000 en todos los tramos, con excepción del nivel superior.

Existe una relación positiva entre la cantidad de años de estudio y las posibilidades de acceder a una ocupación de jerarquía superior en el sector público, para el femenino Sin embargo, existe una escala en ambos, muy significativa, dado el mismo nivel de escolaridad, la proporción de trabajo masculino, los puestos jerárquicamente son significativamente superior. En otras palabras, el promedio del último sector antes mencionado necesita un número bastante superior de años de estudio para poder



lograr insertarse al campo laboral. Eso significa que, es un factor de gran importancia para ampliar sus posibilidades de acceder a un empleo alto dentro de la administración pública, aunque el grado de exigencia para que eso ocurra es superior al que se presenta para ellos, lo que evidencia claramente la desigualdad de estudios entre ambos, llevando siempre la fémina la peor parte, para poder lograr, lo que el sector dominante logra con menos años en la escuela, dentro de una sociedad excluyente, discriminadora y patriarcal.

4.5. Desigualdad en el ámbito laboral

Esta estrechamente relacionada con la desigualdad educacional, ya que sin esta es imposible, para la mujer poder acceder al campo laboral en el sector público.

El final del siglo XX y el inicio del XXI, se han caracterizado por ser una época de cambios rápidos en el entorno socio económico. El más significativo ha sido el aumento de las tasas de actividades femeninas en el ámbito, en los que su presencia tradicionalmente era escasa. Con el tiempo han ido accediendo progresivamente a las organizaciones del sector público y comenzado a formar parte de sus estructuras de poder, pero su acceso no se ha realizado en los mismos porcentajes en todos los niveles, ya que a pesar de todo ello sigue siendo evidente la discriminación y la no igualdad con la que es tratada.

Las relaciones laborales son desiguales y el Estado contribuye, a través de sus diferentes instituciones que lo representan, reafirma, y no construye una nueva cultura de participación, respeto, apertura, disenso, que permita que las relaciones entre los géneros sean en condiciones semejantes.

Ella no tiene las oportunidades, ni el trato, que él en las actividades del sector público y privado, a pesar que no existen restricciones legales que impidan su acceso. La ausencia de la fémina, es poca en los cargos de decisiones, y se debe a la reticencia tradicional en relación con la creencia de que no es capas, para dichos cargos y el



acceso limitado a la capacitación profesional y a niveles ocupacionales con remuneraciones más altas, orientación profesional inadecuada, la edad y el estado civil.

El patriarcado, ha desarrollado una serie de argumentos en contra de promulgar normas que establezcan medidas correctivas, mismas que quizás podrían significar para toda la sociedad femenina, un camino positivo para el logro de la igualdad tan anhelada, estos argumentos son:

1. Viola el principio de igualdad ya que crea tratos diferenciados entre diferentes grupos sociales. No existe neutralidad. La realidad fáctica es la desigualdad, el que es un instrumento de conservación del status quo y, por ende, beneficia a aquellos que por las estructuras sociales, cuentan con más poder y oportunidades.
2. Crea diferencias normativas, no razonables al favorecer a un sector de la población beneficiada, que no necesita de la acción afirmativa para posesionarse en una situación de igualdad de oportunidades.
3. Quienes obtienen un puesto laboral por una norma de discriminación positiva, en realidad no compiten en las mismas condiciones con aquellos que tienen mayores capacidades o méritos para obtenerlo. Estos se miden con un criterio androcéntrico, relativizado por los valores patriarcales.
4. Tienen un resultado contrario al fin que buscan, porque refuerzan la ideología de la desigualdad e introducen elementos proteccionistas que fortalecen las discriminaciones existentes. Para contar con una real y verdadera igualdad de oportunidades, es fundamental valorar las diferencias y reconceptualizar el principio de igualdad. El discurso patriarcal se queda en el texto y en el ámbito formal sin ajustes a la realidad.



5. Son injustos, ya que impactan a víctimas inocentes en situaciones discriminación mayor que la de las / los miembros / as de la colectividad que se benefician de las acciones. Puesto que lo que se pretende es beneficiar al colectivo, se da un sacrificio de la individualidad. Pero si las normas abarcaran todas las diferencias que causan desigualdad, el número de víctimas desaparecerían.

La no igualdad femenina, que sufre en la fuerza laboral es un reflejo en la sociedad en general. El Código de Trabajo Decreto número 14-41, prohíbe sin ambigüedad que el empleador especifique, en la mayoría de los casos, el sexo, la raza, la etnia o el estado civil en los enunciados de empleo, y toda diferenciación entre soltera y casada, esto casi no ocurre en el sector público pero si en el privado. Sin embargo, hasta 1998, el Código Civil Decreto Ley 106 otorga al esposo la autoridad de negarle a su esposa el derecho a desarrollar actividades fuera del hogar, hasta 1999, el referido Código declaraba que ella podía realizar este trabajo, cuando ello no perjudique el interés y el cuidado de los hijos ni las demás atenciones del hogar. Estas disposiciones se revocaron después de que la Comisión Interamericana de Derecho Humanos, determinara que estas normas, así como otras disposiciones, violaban los Artículos uno, dos, 17, y 24 de la Convención Americana sobre los referidos derechos.

La guatemalteca, con escasa o ninguna educación o formación profesional tiene pocas posibilidades de obtener trabajo, es por tanto que, para tener acceso al sector público requiere de esta, y capacitación, del cual el hombre para obtener el mismo puesto no requiere de la misma, ella debe estudiar más, la desigualdad laboral entre ellos, esta estrechamente ligado con el estudio que hayan alcanzado.

4.6. Discriminación de la mujer

Es un problema específico, dirigido hacia ella, ya sea por cultura o costumbre en una sociedad extremadamente patriarcal.



4.6.1. Ámbito educativo

La discriminación hacia la mujer en este campo, es evidente y claro siendo que ella es la que menos acceso tiene a la educación, disminuye la posibilidad que tenga buenos trabajos y bien remunerados. Aun con niveles académicos como el del hombre, y realizando las mismas tareas, sólo logra ganar un 70 por ciento, lo que significa una clara desigualdad en la realidad social.

En el campo educativo se continúa en la misma línea; la niña en el área rural y urbana de hogares pobres y de extrema pobreza, se ve relegada a las funciones propias de una adulta, como el cuidado de los hermanos menores, los quehaceres domésticos, para compensar la ausencia de la madre que trabaja, en alguna ocasión en oficios domésticos, vendiendo comida o periódicos. Lo que implica entre otras el ausentismo a la escuela, y que genera futuros problemas. El Estado tiene como principio constitucional proporcionar estudios a todos los habitantes sin discriminación alguna; sin embargo, la realidad a este principio es una falacia institucionalizada y universalizada. Cabría la pregunta de que tipo de enseñanza predica la Constitución Política de la República de Guatemala, que ningún gobierno ha asumido la responsabilidad que le corresponde para darla a la población en general.

Este sistema, adolece de grandes problemas, y requiere de cambios estructurales fuertes que se vienen discutiendo desde la firma de la paz. La reforma a dicho sistema, no logra avanzar, existe oposición de algunos sectores que ven sus intereses tocarse. En Guatemala, la enseñanza no ha sido prioridad para ningún gobierno. Los mismos presupuestos de ingreso de la nación son reflejo de esa realidad, si los padres quieren que sus hijos estén mejor preparados, deben pagar altas cuotas de colegiatura, lo que quiere decir que, sólo tienen acceso las personas de recursos económicos, y la nación continúa siendo uno de los países de América Latina que mantiene el presupuesto más bajo para este sector. Es importante resaltar el siguiente contenido, que constituye la parte modular de la discriminación por desigualdad social en este campo y que a la



larga tiene que ver con todo el desarrollo de la mujer y su escaso acceso a todos esos beneficios que le han sido negados por muchísimos años.

“El sistema escolar afronta así mismo el problema de la deserción, especialmente de las niñas, siendo preocupante, debido a que, conforme se eleva el grado de la escolaridad se va disminuyendo su participación, hasta llegar a la universidad en la cual su presencia es poco significativa”.¹⁴

“En la ausencia y abandono de las niñas y adolescentes de la escuela, indudablemente contribuyen varios factores: a) las deficiencias atribuibles al sistema de educación, tales como baja o ninguna cobertura, inadecuación de contenidos curriculares, estructuración de la currícula, b) situación económica de los padres, siendo fundamental el sistema de valores y la ideología que sustentan los mismos; quienes priorizan la asistencia del niño a la escuela, por considerar que debe consolidar su formación debido a que en él recaerá responsabilidad de la futura familia. En tanto, que las niñas son percibidas como cargas y obligaciones del esposo”.¹⁵

La forma de enseñanza lleva implícito toda una carga negativa del papel de la mujer en el desarrollo y progreso de la sociedad, como lo muestra el siguiente texto.

“El sistema de educación ha de considerar seriamente los contenidos académicos que imparte, y la reestructuración curricular, debido a que las niñas y adolescentes que permanecen en la escuela reciben mensajes que desvalorizan e invisibilizan su trabajo y aportes al desarrollo económico-social a través de diferentes factores, entre ellos los ideológico-culturales que les transmiten expresados en estereotipos ocultos y latentes de la enseñanza. Para ello basta con examinar los textos y materiales escolares, actividades que se potencian y las actitudes de las y los educadores hacia las niñas y niños. Es aquí donde descansa la máxima carga ideológica del sistema”.¹⁶

¹⁴ Asociación política de mujeres Mayas. *El pensamiento político de las mujeres mayas y ladinas*. Pags. 32 y 33

¹⁵ *Ibid.*

¹⁶ *Ibid.*



Toda esta discriminación de que la fémína es victima potencial por el sistema patriarcal, tiene un efecto inmediato sobre la misma, ya que impide su desarrollo en todos los niveles, y es un efecto a más largo plazo, que provoca al atraso de la población y de la nación en sí. Se justifica en el nombre del patriarcado.

4.6.2. Ámbito político

En el aspecto político la discriminación por desigualdad al igual que en ámbito anterior es abismal, lo que ha impedido que la estructuración estatal pierda su hilo conductor patriarcal al androcéntrico, y se continúa valorizando todo el andamiaje estatal desde la visión del hombre como lo universal, y aunque en los discursos se hable de la mujer y en la normativa esté estipulado, la realidad es otra.

Como es de recordar en el año de 1965, se alcanza el derecho al voto a la alfabeta y analfabeta, lo cual es uno de los primeros pasos para el ejercicio de la ciudadanía. En este sentido tenemos lo siguiente que es importante resaltar.

“La participación política, autoridad y poder de las mujeres esta condicionada por las limitantes que imponen relaciones sociales en las que se desvaloriza, in visibiliza y discriminan las opiniones, trabajo, destrezas, habilidades y acciones de las mujeres. Se les permite cierto margen de administración en el ámbito del hogar, sin embargo, en el ámbito público, aun y cuando las decisiones, procesos y acciones que se establecen les afectan en todo momento, no participan en la definición, gestión y ejercicio de la ciudadanía, a pesar de la activa participación desarrollada desde diversos espacios, en los cambios políticos-sociales que se producen actualmente en Guatemala, a nivel de la democratización del Estado y sus instituciones político-sociales, la lucha contra la impunidad, la violación a los derechos humanos universales, el desarrollo sostenible con equidad, para las mujeres guatemaltecas siguen siendo una meta lejana, así como el ejercicio de la autonomía, autoridad y el poder”.¹⁷

¹⁷ Asociación, Ob. Cit; Pág. 21.



“Los medios de comunicación no se hacen eco de las opiniones y actividades desarrolladas por las mujeres, pues no le dan a estas noticias la relevancia social que se supone a otras informaciones. Ello constituye un obstáculo para la que se supone a otras informaciones, para la participación de las ciudadanas, pues la información de opinión pública con respecto a cualquier tema central de la dinámica político social, constituye un ámbito donde ellas participan, opinan y discuten acerca de sus intereses”¹⁸.

Si la discriminación por desigualdad en la realidad social es in visibilizada, en el campo político es mucho más. Actualmente en los tres poderes del Estado el número de mujeres es casi nulo, el primer lugar el Ejecutivo y el Legislativo, seguido del Judicial, y en las demás instituciones en general, el panorama es desalentador.

La situación política del sector femenino, en Guatemala, existe poca información debido a las relaciones sociales de subordinación y opresión prevalecientes en la sociedad; condiciones que provocan la desvalorice de las opiniones, habilidades y acciones, tanto en el espacio privado como en el público. Como consecuencia, se reproduce la minorización.

Es evidente, la democratización del poder con equidad de género en todos los niveles y ámbitos de la vida nacional, es aún una agenda pendiente. Por un lado en los puestos de dirección de las entidades del Estado; de los citados organismos y sus respectivas dependencias, existe escasa presencia de la misma.

No obstante, en la construcción de la democracia real y participativa en Guatemala, sólo será posible al involucrarse equitativamente, en general indígena y ladina.

¹⁸ Ibid.



4.6.3. Mujer y participación política

En los albores del siglo XXI, aún hay indicadores que no se desagregan por sexo, como la tenencia de la vivienda, el acceso a los créditos y las cifras que describen la participación femenina en política. Fue hasta la elección de la consulta popular realizada en el mes de mayo de 1999 que, por primera vez, clasifican las cifras en general de los votantes. Sin embargo, en la memoria de las elecciones generales efectuadas en el mes de noviembre de 1999, el número de personas empadronadas sí se presentan por sexo, pero al presentar las relativas al ejercicio del voto no se separaron. Cada persona que necesitaba conocer las cifras a este respecto debía construirlos sustentados en las bases de datos del Tribunal Supremo Electoral.

Posiblemente, esta situación puede deberse en parte a que la historia de la ciudadanía es propia que no trata, simplemente, de reconocer que haya necesitado más tiempo en ser reconocida como ciudadana.

Por ejemplo, en la memoria colectiva femenina se viven las historias de discriminación constante negación del ejercicio de sus derechos, especialmente, los políticos, pues en el momento de surgir la democracia “el gobierno del pueblo en la Grecia aristotélica, estos sectores y los esclavos no eran considerados ciudadanos.”¹⁹,

La exclusión de la sociedad, aparece en el origen de esta noción, ya que no fue considerada ciudadana porque fue construida socialmente como esposa y madre del ciudadano responsable de la unidad familiar. El hogar no tuvo un lugar dentro del lenguaje de los derechos y deberes, porque siempre ha sido considerado, como la base natural de la existencia, en la que quedaban ocultas las diferencias de estilos o proyectos de vida, espacios en la cual el hombre ejerce la autoridad en el mundo público y privado. Permaneciendo, por ello, dependientes la cónyuge e hijos excluidos

¹⁹ Castillo Godoy Delia, *Participación política de las mujeres en Guatemala como paradigma de la modernidad*. Pág. 20



de los derechos civiles y políticos, a efecto de asegurar la existencia de la misma.

Es así que la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 no la incluyó. Y más tarde, el influyente Código Civil Francés de Napoleón de 1804, a pesar de su carácter universalista, limitó la capacidad civil de actuar de la casada, consolidando su estatus legal subordinado al marido.

No tener en cuenta al género femenino de la ciudadanía se concibe como: “el hecho de pertenecer a la unidad familiar por el casamiento y la responsabilidad de engendrar hijos para la misma, constituye, para los padres de la ciudadanía, la causa de la incapacidad de ellas de ser ciudadanas, tornándose al mismo tiempo dependientes del marido. Reconocerlas como sujetas de derecho autónomo como los hombres, de hecho, alteraría las bases de la antes mencionada unidad, introduciendo la posibilidad de conflicto legítimo y de negociación de intereses entre iguales, que eran considerados como característicos de la esfera pública de los ciudadanos”²⁰

Considerando que la democracia sin el sector femenino no puede seguir existiendo, pues la mitad de la población del mundo está excluida de ella, desde las teorías feministas se han propuesto el concepto de democracia genérica, en que ambos géneros tengan exactamente iguales derechos, libertades y protagonismo para ejercer la plena ciudadanía moderna. Desde esta nueva perspectiva, se puede promover cambios sustanciales relacionados con la vigencia de los derechos de los humanos, la verdadera aplicación de la efectividad del principio de igualdad de oportunidades, el respeto, el reconocimiento y la valoración de las diferencias existentes, la justicia social, la erradicación de la violencia contra la mujer, el bienestar y la mejora de calidad de vida.

Desde el concepto de “la democracia genérica”,²¹ nos hemos podido cuestionar los conceptos de ciudadanía, al igual que el de democracia y participación política, ya que

²⁰ Aguirre, Rosario. Trabajo y ciudadanía social de las mujeres. Págs. 125 y 126.

²¹ Ibid.



estos han sido contruidos socialmente en base a la cultura política tradicional, y desde el punto de vista genérico pueden ser repensados, cuestionados y resignificados. Para facilitar este proceso de reflexión, se partirá inicialmente de sus definiciones.

Cotidianamente se ha definido, como un conjunto de procesos sociales que implican el involucrarse con identificación, responsabilidad compartida, lealtad y compromiso con la comunidad, sus metas y objetivos. Es el hacerse parte, en forma activa y consciente, de los procesos de interacción social para lograr cambios que conduzcan a mejorar la propia calidad de vida, la de los grupos y comunidades, esto significa, el que también es el protagonismo voluntario de ambos géneros, motivado por el interés y el deseo de hacer presencia, opinar, sugerir y tomar decisiones en acciones y procesos que modifiquen las condiciones de vida. Se da cuando dejamos de ser personas espectadoras y empezamos a actuar.

En varios estudios realizados en Guatemala sobre la participación política de la mujer, concretamente el realizado por el Tribunal Supremo Electoral en el año 2001, se pudo establecer que están, íntimamente, relacionados estos conceptos con los de ciudadana o política y que en muchas ocasiones se utilizan como sinónimos, especialmente, cuando se trabaja en zonas comunitarias y rurales.

Es importante hacer una diferenciación entre la formal e informal, a los efectos de contrarrestar la idea de que ella está, totalmente, ausente de la vida política. Al articular ambos conceptos, de la misma se hace visible, pues está presente en las directivas escolares, en los comités de agua, del centro de salud y también está activa en organizaciones religiosas o de la sociedad civil.

La formal, se refiere a que la fémica en los diferentes niveles de un gobierno, así como su inserción en los órganos de representación popular y la pertenencia a los diversos partidos políticos.



La informal, es el punto a partir del entorno social cotidiano, en el cual se vinculan a asuntos de interés público y establecen relaciones de fuerza y presión con los poderes locales, demandan y gestionan recursos, protestan, negocian y ejercen influencia, contribuyen al mejoramiento de las condiciones de vida y al desarrollo local, adquiere habilidad de ciudadana competente, logra autoestima y prestigio social, poder de liderazgo y representa un eficaz patrón y es el camino que muchas de ellas han recorrido y que ahora se encuentran en ese ámbito, ya que la primera es el camino para poder llegar a la formal.

La involucración política del género femenino forma parte del ejercicio de la ciudadanía, o sea, la practica de sus derechos universales e indivisibles y de las libertades de movilización, organización, pensamiento, expresión, vida libre de violencia, y la de elegir y ser electa para ocupar cargos en los gobiernos, ha sido construida mediante procesos de organización social e incidencia, la capacidad de influir tanto en las políticas como en la legislación, construyendo a las transformaciones que caracterizan la modernidad, entre ellas, la construcción de la democracia, en la que es sujeta protagónica. “Las mujeres dejaron de ser sólo vecinas de los municipios para transformarse paulatinamente en ciudadanas que eligen a sus autoridades y son electas para gobernar”²²

En Guatemala se puede visualizar que la mujer en campo de la política, es un proceso en construcción ya que el pacto de la democracia ha permitido que los integrantes del “club de los iguales, integrado exclusivamente por hombres”²³ sean los que detentan las libertades, los derechos y ocupen los cargos políticos debido posiblemente a la hegemonía en que han vivido históricamente. Y que, por otra parte, la misma cargue con todas las obligaciones en el espacio privado, cuidado del hogar o de personas enfermas, hijas e hijos y trabajo doméstico, entre otras, evidenciando una absoluta falta de reciprocidad entre los sexos.

²²Ibid. Pág. 11.

²³Castillo, Ob. Cit; Pág. 129.

Por ello, “Elena Simón ha expresado que existen las democracias parciales, en lo que es evidente que las mujeres constituyen el 51 por ciento del total de la población mundial; sin embargo, a nivel global, su representatividad en cargos de elección sigue oscilando entre el 10 y 15 por ciento”.²⁴ Concretamente, el informe de la IV Conferencia Mundial de la Organización de las Naciones Unidas de la Mujer 1996 indica que mundialmente, sólo un 10 por ciento de los escaños de los órganos legislativos y un porcentaje inferior de los cargos ministeriales están ocupados por ellas.

En este contexto, el ciudadano puede asumir distintos tipos de protagonismos; ser persona observadora, electora, votante, afiliada o militante de los partidos políticos; ser candidato o candidata a un puesto de elección popular y luego convertirse en funcionario público; o ejercer procesos de auditoría social sobre la función desempeñada por él. El mayor protagonismo social implica el avance y consolidación de la democracia.

4.6.4. Ciudadanía de la mujer

En Guatemala, la participación política formal femenina es reciente ya que no se remonta a más de seis décadas. La historia ha recogido los siguientes antecedentes, las bases para la construcción de la ciudadanía, las sentó el Comité pro ciudadanía de guatemaltecas, integrado entre otras por destacadas intelectuales; Graciela Quan, Gloria Méndez Mina, Romelia Alarcón Folgar, Magdalena Spinola y otras, quienes no centraron su lucha únicamente en el voto sino también en el ejercicio de todos los derechos políticos.

Durante el gobierno de la revolución, años 1948 a 1954, se destacó por que el sector femenino en sindicatos y en la política partidista, en la campaña electoral fueron propuestas como candidatas a diputadas, las dos primeras. Con el derrocamiento del segundo gobierno antes mencionado, quedó postergada. No es hasta el año 1966 que

²⁴ *Ibid.*

fue electa la primera diputada. Sin embargo, con los Estados militares y el conflicto armado, en este campo se constituyó en un espacio de difícil acceso para ella.

En el informe oficial de Guatemala ante la IV Conferencia Mundial de la Mujer presentado ante Naciones Unidas en el año 1995, se cita que en la década de los años 70 fueron electas cuatro diputadas; en los 80, cinco y en los 90, 14. Con relación a la participación política femenina en el poder local, este informe hace referencia que en el año 1985, fueron postuladas 15 candidatas a alcaldesas, siendo electas tres de ellas; en las elecciones de 1988, no fue electa ninguna; en las elecciones de 1990, fueron electas cuatro.

4.6.5. Presencia de la mujer en el Congreso de la República

En las elecciones del año 1995 para el Organismo Legislativo de 80 diputaciones fueron electas 13, con un 16 por ciento de participación. En las de 1999 para 113 cargos, ocho con un ocho por ciento. Y en el proceso electoral del 2003 para 158, 14 con el nueve por ciento. Este porcentaje es muy similar al que evidenciaban las cifras consignadas en el programa de acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer de 1995. Fuente base de datos del Tribunal Supremo Electoral de Guatemala, 2003.

Elecciones	Total de Curules	Mujeres	%	Hombres	%	Brecha de Género
1995	80	13	16	67	84	68 %
1999	113	8	8	105	92	84 %
2003	158	14	9	144	91	82 %

Fuente: Base de datos del Tribunal Supremo Electoral, 2003.

Las cifras presentadas en este cuadro, corresponden a tres procesos electorales, son evidencia que la igualdad de oportunidades y derechos políticos, consignados formalmente en la Constitución Política de la República de Guatemala, constituyen una triste ficción en la realidad de la vida cotidiana, según el censo del año 2000, son el



51.10 por ciento de la población, y en porcentajes de cargos de elección popular a nivel de diputaciones, sólo un nueve por ciento.

Los indicadores de género, permiten establecer la existencia de brechas de este, definidas por el glosario jurídico popular como las diferencias existentes entre los sexos en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de los recursos, que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Como se puede observar, se construyen restando del indicador correspondiente al porcentaje mayor del menor, Con relación a las cifras del cuadro anterior, se ejemplifica de la manera siguiente:

- La presencia del hombre en el Congreso de la República, año 2003, constituye el 91 por ciento.
- La presencia de la mujer en el Congreso de la República, año 2003, constituye el nueve por ciento.
- 82 por ciento constituye la brecha de género, o sea, la diferencia desfavorable para la mujer en cuanto al ejercicio del derecho político de ser electa para las diputaciones.

Desde su amplitud y complejidad, la modernidad está contribuyendo a una serie de transformaciones a nivel mundial requiriendo plantear nuevas alternativas para darle un rostro humano a la democracia. Entre esas alternativas está la vigencia de los derechos, especialmente los políticos, de cuyo ejercicio ha estado excluida.

En la década de los noventa, se observó la escasa presencia como votante y, aún menos, como candidata a cargos de elección popular. Conforme han transcurrido los años, del cual hay muchos testigos de una nueva dinámica, de persistencia de la exclusión en los cargos de decisión, como lo evidencian las cifras del cuadro anterior. Esta, que se ha hecho presente en los puestos de elección popular, ha debido realizar profundos cambios en su vida como producto de la autorreflexión y rebeldía para transformar las opresiones vividas que le negaban la oportunidad de ejercer sus derechos cívicos, logrando asumir una nueva identidad de sujeta política. Ha logrado



revitalizar así la democracia al contribuir a su consolidación mediante la incorporación de nuevos valores éticos como son la equidad entre los géneros en un marco de justicia y paz.

4.6.6. Presencia de la mujer en los gobiernos municipales

El programa de acción emitido por la IV conferencia mundial de la mujer contiene una serie de estrategias para potenciarla en las estructuras de poder, resaltando, entre ellas, las que privilegian el poder local como un espacio más real y accesible para lograrlo. Alejandra Massolo, reflexiona al respecto de esta estrategia, ofreciendo una visión latinoamericana planteada desde la concepción del espacio local como un núcleo de interacción, convivencia ciudadana y el espacio ideal para construir la igualdad de derechos mediante el empoderamiento de ella. Se fija en que el mayor protagonismo de las ciudades, de lo urbano, sirve para abrir oportunidades de avanzar en equidad y, al mismo tiempo, denuncia el defectuoso funcionamiento de este desarrollo global. La revalorización política e institucional de los espacios y gobiernos locales no ha corrido pareja con la del género como ciudadana sujeta de derechos. Una paradójica dinámica de inclusión exclusión envuelve la presencia femenina, impulsada también por las propias ambivalencias, miedos y limitaciones que tienen ante las oportunidades y desafíos de la esfera local. Por lo cual, conviene matizar la afirmación que el espacio local es el ámbito privilegiado para la construcción en igualdad de oportunidades y para la democratización de las relaciones sociales.

La formación republicana del Estado guatemalteco y su ordenamiento territorial, derivado de la herencia hispanoamericana, permitió la creación del municipio como una estructura política y jurídica de las poblaciones organizadas en el ámbito local. Es en el municipio donde, a partir de un espacio geográfico y político, se organizan los gobiernos locales y, por ende, las estructuras de poder. Los cargos que fueron adjudicados en los concejos municipales a la mujer en los últimos tres procesos electorales permiten hacer visible su incipiente presencia. Así, en el año 1995 esa era del dos por ciento; en el año 1999, se elevó al cuatro por ciento; y en el 2003, al cinco por ciento, como se puede ver

en el cuadro siguiente. Sin embargo, siguen siendo aún porcentajes muy bajos que evidencian la existencia de severas brechas de género favorables para el hombre en muy elevados porcentajes.

Presencia de la mujer en gobiernos municipales de Guatemala, adjudicados en todo el país, elecciones generales 1995 a 2003.

Elecciones	Total de Cargos	Mujeres	%	Hombres	%	Brecha de Género
1995	3,208	68	2	3,140	98	96 %
1999	3,208	140	4	3,068	96	92 %
2003	3,509	183	5	3,330	95	90 %

Fuente: Construcción propia en base a datos del Tribunal Supremo Electoral de Guatemala, Memorias de Elecciones 1995-1999 y base de datos, Elecciones 2003.

El cuadro anterior evidencia que aún persisten grandes desigualdades en cuanto a su acceso. Asimismo visibilizan su incipiente avance ya que en el año 1995, únicamente, fueron electas el dos por ciento, mientras que en el 2003, ya constituyeron el cinco por ciento, lo que implica que se están dando los primeros pasos para la construcción de una democracia paritaria, en que ambos estén igualmente presentes en los gobiernos municipales.

Las brechas de género son construidas, socialmente, como producto de prácticas discriminatorias sustentadas en la ideología patriarcal, que obstaculizan el disfrute o ejercicio igualitario de derechos y libertades ciudadanas en general. Así mismo, representan la distancia existente entre un punto de comparación y otro. En el caso de los gobiernos municipales es la que se presenta a continuación, evidencia que tradicionalmente la guatemalteca ha estado excluida de los espacios de toma de decisiones pues a mayor jerarquía y responsabilidad del cargo, menor número de ellas lo ocupan, tal es el caso de las alcaldías, en donde el predominio casi absoluto es del hombre. Desde la metodología de género, a la autoridad ejercida por él se le llama



patriarcado, o sea, la dirección de las estructuras sociales por el poder masculino. Es decir, una forma de autoridad cuyo paradigma, en este orden se apunta a él como dirigente del mundo.

Presencia de la mujer en gobiernos municipales de Guatemala por cargos adjudicados en todo el país, elecciones generales 1995 a 2003

Año	Cargos Adjudicados								Totales	
	Alcaldes		Síndicos		Concejales		Suplentes		M*	H*
	M*	H*	M*	H*	M*	H*	M*	H*		
1995	4	326	6	649	40	1483	18	682	68	3,140
1999	3	327	20	635	77	1446	40	660	140	3,068
2003	8	323	15	630	106	1738	54	617	183	3,330

Fuente: Construcción propia en base a datos del Tribunal Supremo Electoral de Guatemala, Memorias de Elecciones 1995-1999, Base Preliminar en Datos, Elecciones 2003

Estos indicadores de género permiten demostrar que la presencia femenina en los gobiernos municipales refleja porcentajes muy bajos en relación con ella, y que generalmente, ocupan los cargos de menor jerarquía y poder de decisión, posiblemente, debido a la cultura política tradicional sustentado en la ideología patriarcal imperante en los municipios, la que no la visualiza como sujeta política y, por ende, con el derecho de ocupar puestos electos en los gobiernos municipales.

4.6.7. Ámbito de derechos humanos

a) Las normas internacionales

El derecho internacional, reconoce que la discriminación en leyes, reglamentos, políticas y prácticas aparentemente neutrales pueden tener un impacto discriminatorio, la Declaración Universal del derecho la prohíbe explícitamente por motivos de sexo.



El citado órgano, ha afirmado que su definición en el Artículo uno de la convención cubre, tanto directa como indirecta por parte de sectores públicos y privados; sin embargo, hasta la fecha no ha articulado su entendimiento del impacto, el comité no obstante ha argumentado que las distinciones que tienen consecuencias injustificables distintas para un grupo que se distingue por su raza, color, linaje u origen nacional o étnico, y que tienen, el impedir el disfrute de libertades fundamentales, dentro del sentido contemplado por la antes citada declaración, por analogía se podría argumentar que una ley o política como consecuencias injustificables distintas para un grupo que se distingue por su sexo que tenga además un efecto de limitar el referido derecho, podría interpretarse como una desigualdad dentro del sentido de la comisión.

El comité no ha desarrollado el significado preciso de las citadas consecuencias distintas. Sin embargo, el tribunal de justicia europeo cuyos fallos no son vinculantes para Guatemala, ha expresado una opinión instructiva en su aplicación de la directiva de este consejo, por la que el principio de igualdad de trato implica que no haya ningún tipo de este por motivos de sexo, o laborales, ya sea de manera directa o indirecta, por eso se concluye que la indirecta se produce cuando una medida nacional, a pesar de haberse formulado en términos neutros, funciona en desventaja de muchas más mujeres que hombres y esa medida no es atribuible a factores que están objetivamente justificados, para estos no pueden estar relacionados por ningún tipo de desigualdad basado en el sexo.

Por su parte la Organización Internacional del Trabajo en su Convenio 111 sobre la discriminación empleo y ocupación, prohíbe la conducta, las practicas o las leyes que tengan por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades de trabajo.

La comisión de expertos por su siglas la OIT, ha aclarado que es indirecta dentro del sentido del referido Convenio, incluye que la que está basado en nociones arcaicas y estereotipos respecto a los roles que deben desempeñar, que varían según los países, las culturas y las costumbres y dan lugar a que sean fundadas en el sexo. Guatemala ratificó el citado Convenio el 11 de octubre de 1960, sólo permite las distinciones,

exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones o exigencias para un empleo determinado. Ha instado además a que se interpreten estrictamente las excepciones para evitar una limitación indebida de la protección que tiende a asegurar este, entre las protecciones que contempla el convenio se encuentra la no discriminación en el disfrute de los derechos sobre la jornada laboral, los periodos de descanso, los días festivos pagados y las medidas de seguridad social relacionadas con el empleo.

Utilizando los criterios generales antes citados, se podría considerar que las leyes o políticas laborales aparentemente neutrales que tienen un impacto desproporcionado sobre la mujer y que no están justificadas por los requisitos inherentes del empleo tendrían consecuencias distintas, las exclusiones dentro del Código de Trabajo Decreto número 14-41, con respecto al empleo doméstico tiene un impacto desproporcionado. No hay razones legítimas, ante la diferencia de las normas que regulan al referido trabajo. En cambio el trato distinto a este sector laboral parece estar basado en nociones estereotipadas del papel y las funciones en el trabajo.

4.6.8. La legislación guatemalteca

Las relaciones laborales están reguladas en la Constitución Política de la República de Guatemala, por el mencionado Código, por acuerdos ministeriales reglamentos independientes y en el caso del trabajador de la administración pública por la Ley de Servicio Civil.

El gobierno, se ha comprometido a hacer que la legislación nacional sea compatible con todas las normas laborales internacionales, gobiernos anteriores dieron prioridad a la libertad sindical. En este sentido, el Ministerio de Trabajo, presentó un paquete de reformas ante el Congreso en junio del año 2000, destinado a adaptar el Código de Trabajo Decreto número 14-41, a las normas internacionales sobre la libertad sindical en el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, estas han sido importantes para todos los trabajadores, ya sean del sector público o privado Sin embargo todos los gobiernos tienen el deber de cumplir con toda la gama de



compromisos adquiridos mediante la ratificación de los convenios del referido Órgano tales como el relativo a la discriminación, así como los acuerdos de paz de 1996, los que fueron auspiciados por las Naciones Unidas y fundamentados en el derecho internacional, incluye compromisos específicos para revisar la legislación laboral nacional, en concreto las disposiciones relativas al trabajo femenino. El acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y reforma agraria compromete al gobierno a revisar la legislación laboral garantizando la igualdad de derechos y de oportunidades en general y legislar para la defensa de la trabajadora, especialmente en relación con los salarios justos, horarios de trabajo, prestaciones sociales y respeto a su dignidad. La referencia a la seguridad social se ve fortalecida por otro compromiso dentro del mismo acuerdo de facilitar la cobertura universal a todos los trabajadores según la misión de verificación de las Naciones Unidas de Guatemala, y ha reconocido el derecho de todas las personas, a un nivel de vida adecuado, así como a una remuneración que asegure como mínimo condiciones de subsistencia digna y decorosa para ellos y sus familias y un salario equitativo e igual por trabajo igual, sin ninguna distinción. La verificación de la Organización de las Naciones Unidas ha señalado la falta de avances en la revisión de la legislación laboral relativa a la mujer y ha instado a que promulguen reformas lo antes posible.





CAPÍTULO V

5. Dignificación de la mujer.

Estos constituyen los objetivos de su creación, y se basan en promocionar y dignificar a la mujer.

5.1. Análisis de la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto número 7-99 del Congreso de la República de Guatemala

El anteriormente citado Decreto fue promulgado, el nueve de marzo de 1999, y fue creado con la finalidad de reconocer la igualdad de derechos y valores de todos los habitantes de la República de Guatemala.

Los antecedentes de la referida ley, radican en el reconocimiento contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en la que el Estado reconoce que todos sus habitantes son seres humanos libres e iguales en dignidad y derechos, y que la realización y el crecimiento de la mujer se ven obstaculizados en virtud de las condiciones de discriminación a las que se enfrenta, en lo relativo a la educación, salud, trabajo, cultura, economía, política y en lo social.

Otro antecedente radica en que Guatemala como Estado parte, por medio del Decreto Ley 49-82 además de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer por el Decreto número 69-94 y otros instrumentos jurídicos internacionales que constituyen los objetivos de su creación, y del cual se basan en promocionarla y dignificarla, dichos objetivos se encuentran contenidos en la referida Constitución.

Dentro de su Artículo número dos, se trazan los objetivos que se pretende alcanzar con la puesta en vigor de dicha ley, los cuales son:



- a. "Promover el desarrollo integral de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica, política y social de Guatemala.

- b. Promover el desarrollo de los derechos fundamentales que le son en relación a la dignificación y promoción de las mujeres que se encuentran establecidos en la Constitución Política de la República, las Convenciones Internacionales de Derechos de las Mujeres, y los planes de acción emanados de las Conferencias Internacionales sobre la temática de la mujer, correspondiendo tal promoción a las instituciones públicas y privadas en lo que fueren aplicables".

En virtud de su carácter general, el ámbito de la aplicación de la citada ley deberá regir en todo el territorio nacional, involucrando todos los ámbitos de interacción social, económica, política, educativa y cultural, reconociendo y fortaleciendo la pluriculturalidad de la nación, diseñando políticas nacionales de promoción y desarrollo integral y el plan de equidad de oportunidades. El Estado desarrollará todos los mecanismos que sean necesarios para el cumplimiento de la misma y el contenido de esta se deberá considerar como parte de las obligaciones mínimas, susceptibles de superarlas en otras leyes.

Dentro de su dignificación, es necesario mencionar la violencia que existe contra ella, en todas las sociedades del mundo entero, ya que para poder hablar a su favor, no puede dejarse fuera del contexto la situación del abuso en general, de la que es víctima.

5.2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar las formas de Violencia contra la Mujer OEA 1994.

Surge con la finalidad de evitar la violencia contra la mujer; en el cual se entiende como acto de cualquier acción o conducta basado en su género, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, amenaza, coacción, tanto en la vida pública como la privada; realizada por la comunidad en general,



inclusive, el abuso sexual, el acoso, intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educativas y en cualquier lugar, la trata o venta de mujeres y la prostitución forzada.

Ambos géneros tienen igualdad de derechos, y entre ellos figuran:

- a) Derecho a la vida.
- b) Derecho a la igualdad.
- c) Derecho a la libertad y a la seguridad de la persona.
- d) Derecho de igual protección ante la ley.
- e) Derecho a verse libre de toda forma de discriminación.
- f) Derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar.
- g) Derecho a condiciones de trabajo justas y favorables.
- h) Derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

En el país a raíz de esta Convención se crea la Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Intra familiar Decreto número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, con el objetivo primordial de proteger a la mujer guatemalteca.



5.3 Buscando ayuda para la mujer violentada

Según el diccionario Larouse, violencia se define como una fuerza intensa, impetuosa, abuso de fuerza. Violación de una mujer.

En todas sus concepciones, es un hecho insoslayable que se remonta a muchos siglos, y que no ha podido ser eliminada, aun con la fuerza de la ley o la razón. Los derechos fundamentales en que se basa la convivencia humana, incluyen el vivir en un mundo libre de este abuso.

Encontramos una gran cantidad de campos en que aparece, unas más conocidas y llamativas, otras menos, a veces pasan desapercibidas, pero son contra la mujer. Esta no es solamente el maltrato físico, lo es también el psicológico, emocional, sexual; lo es así mismo, la discriminación en el trabajo, la marginación de la participación de la vida cultural y política; no podemos olvidar que se aplica, a veces, para ejercer el poder y la dominación sobre ella, coartando su libertad y continuando su dependencia.

A través de la historia se le ha llamado el sexo débil. Se considera la fuerza física del hombre, superior a ella; sin embargo, resiste más las emociones, las enfermedades, tiene mayor fuerza psíquica para afrontar problemas del hogar, de familia, del trabajo.

Los derechos del ser humano, se fundamentan en los valores del ser como persona, y los Estados están obligados a respetarlos, garantizando su ejercicio pleno para evitar la violencia. Son también garantes del goce pleno de la igualdad en general y de las libertades fundamentales en el mundo político, social, cultural y económico.

A pesar de las Convenciones y Acuerdos en Organizaciones Internacionales, reconocemos aún la persistencia de disposiciones que la discriminan, en la mayoría de las legislaciones vigentes, y que los estados no toman las medidas necesarias para que sean modificadas en forma conveniente. La violencia femenina es una ofensa a la dignidad humana, toda vez que la discrimina y subordina coartando sus derechos.



La Comisión Interamericana de Mujeres había definido la violencia contra la mujer en la siguiente forma:

“...La violencia debe entenderse como cualquier acción, omisión o conducta directa o indirecta, mediante la cual se infringe sufrimiento físico, sexual o mental mediante engaño, seducción, amenaza, acoso, coacción-, o cualquier otra medida en contra de la mujer, con el propósito o efecto de intimidarla, castigarla, humillarla o mantenerla en un papel de estereotipo sexual, o de denegarle su dignidad humana o su auto determinación sexual o su integridad física, mental o moral, o de menoscabarle la seguridad de su persona, su autoestima o su personalidad o su capacidad física o mental”.

A juicio de varios expertos, esta definición era demasiado amplia y por esto era rechazada por muchos países al ser incluida en el proyecto de convención que se elaboraba desde hacía varios años. Se debatía el significado de la noción del derecho a la integridad personal, y se sugería decir que la mujer tiene derecho a una vida privada y familiar en paz.

Finalmente, el nueve de junio de 1994, en el marco de la XXIV sesión ordinaria de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, fue aprobada la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, en Belém Do Pará, Brasil. La definición que en ella se hace, es la siguiente, debe entenderse este termino como cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado, esta trasciende todas las capas de la sociedad, y no toma en cuenta clase social, grupo étnico o raza, cultura, posición económica, religión ni edad.

Los antecedentes modernos para combatirla, nos indican que, a pesar de existir en forma descontrolada, se ha hecho mucho por evitarla, viendo ahora, algunos resultados. Nos indican que, no sólo ambos géneros, son elementos importantes para su eliminación, sino que intervienen el Estado, las leyes, Organizaciones



Gubernamentales, ONG'S, medios de comunicación, organizaciones internacionales y autoridades encargadas de ver estos casos en primera instancia.

En 1991, El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, basándose en recomendaciones formuladas por la Comisión Jurídica y Social de la Mujer, en su 35º período de sesiones, aprobó una resolución titulada Violencia contra la Mujer en todas sus formas, en la que, entre otras cosas, instaba a los estados miembros a que adoptasen, reforzasen y promulgasen medidas legislativas por las que se prohibiesen, y a que todas las medidas para protegerla, frente a cualquier forma de violencia física o mental se apliquen.

El grupo de expertos que reunió por sus siglas ONU recomendó, entre otras cosas, determinar hasta dónde está generalizada, y recibir información de los gobiernos, y de cualquier otra fuente; recomendar medidas para evitarla, y de no lograrlo, complementar la convención de eliminación de toda discriminación contra ella, con protocolos facultativos; hacer un proyecto de declaración sobre la agresión femenina. Observó que los instrumentos vigentes no habían sido aplicados convenientemente, casi seguro por falta de una buena definición del tema.

Se vio que las estrategias de Nairobi no habían creado interés en los gobiernos, y pocos hacían referencia de ellas. Esto demuestra que las organizaciones internacionales quedan sólo en buenas decisiones, pero no tienen poder para aplicar y hacer cumplir las decisiones de las Comisiones de las Naciones Unidas.

A lo largo de los años, vemos cómo estas recomendaciones son ignoradas por los gobiernos, tal vez por desconocimiento o por falta de interés en su aplicación e implementación. Para lograrlo, los expertos sugirieron mayor fuerza en obligar a los estados miembros en el cumplimiento de las convenciones, y sugirieron los siguientes criterios:



- las normas jurídicas internacionales que prohíben ejercer violencia contra la mujer, efecto normativo.
- las obligaciones de los Estados para erradicar la violencia, efecto vinculante.
- las medidas correctivas adoptadas por los Estados para resarcir a las víctimas de la violencia basada en el sexo efecto reparador.

El proyecto de declaración sobre la violencia contra la mujer, elaborado por las Naciones Unidas en 1991, podemos resumirlo, en sus términos más interesantes, en la siguiente forma:

Es una violación de los Derechos Humanos. La misma constituye una relación desigual de poder que es conocida históricamente, y que ha llevado a la dominación y discriminación femenina. Ha trascendido las clases sociales, las diferentes capas económicas y culturales, generalizándose y reflejando trastornos de infancia, psicológicos de inseguridad e inmadurez, y de inestabilidad emocional. En los últimos años se ha reconocido cada vez más la gravedad y magnitud del problema, gracias a que se ha roto el silencio que existía alrededor del mismo, y se ha creado conciencia en las esferas interesadas o involucradas en él.

El término anterior ha tenido efectos debilitantes en todas las condiciones de la mujer, y ha impedido que alcance la igualdad, el desarrollo y la paz. Esto ha hecho que se elabore una definición más corta y práctica de esta, y que se presente en la siguiente forma:

Es todo acto, omisión, comportamiento de control o amenaza que, en cualquier esfera tenga o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico a la mujer. En esta declaración se toma en cuenta la violencia intra familiar, la perpetuada dentro de la comunidad en general, la representación degradante en los medios de comunicación y tolerada por el Estado, donde quiera que ocurra.



En la mencionada declaración, en el Artículo tercero preceptúa “la mujer tiene derecho a la garantía, protección y el goce de todos los derechos humanos. Estos serían a la protección y seguridad personal; he aquí uno importante, el derecho a una vida privada y familiar exenta de violencia y a no tener que soportar ninguna forma de discriminación. El derecho a trabajo, educación, salud y protección legal.”

Lo preocupante de este proyecto es el Artículo cuarto donde se solicita a los Estados, organizaciones intergubernamentales, ONGs y los movimientos en pro de la mujer a que reconozcan los principios enunciados y velen por su observancia. No existe un mandato enérgico para que esta declaración sea reconocida y puesta en práctica como un hecho obligante. Por otro lado, les pone como obligación condenar todas las formas de violencia en su contra. ¿Qué ganamos con que se condene el hecho en sí? Necesitamos prevención con educación, sanciones y castigos, para su protección. Según el párrafo citado, del referido Artículo, no se le da seguimiento a las actuaciones de los gobiernos a las estadísticas, ni al comportamiento de las autoridades encargadas de estos casos. En muchos países se pone en manos de las ONGs, la labor de ayudarlas, ya que los gobiernos nunca tienen los fondos para fundar los lugares encargados de recibirla, tratarla y rehabilitarla.

Existe violencia diseminada por todos los ámbitos de la tierra. Aunque, cuando hablamos de la misma, generalmente nos referimos a la que se produce dentro del ambiente familiar, y que es causada por el conviviente, encontramos otros factores capaces de desencadenarla, y que no tienen nada que ver con la antedicha. Esta puede presentarse, no sólo en el hogar sino también en las calles, en el trabajo y en la política.

Entre sus componentes encontramos la frustración y la opresión jerarquizada por los sexos. Las concepciones culturales e históricas son predominantes cuando dan al hombre el poder sobre su dominio, y a ésta la sumisión de sentirse ubicada en una posición inferior.



5.4. Violencia intrafamiliar

Es considerada como un crimen silencioso. A través de la historia hemos visto a la mujer sujeta a la brutalidad del marido y, por temporadas, se convierte en una epidemia contagiosa que hace que él quiera disciplinarla con el maltrato físico.

En los países desarrollados, el citado maltrato intra familiar es considerable. En Estados Unidos, millones de mujeres son violentadas en sus hogares, y miles de ellas mueren al año por esa causa. Se considera que el trauma psicológico es la manifestación más frecuente de injuria. En todo el mundo, es más común de lo que puede ponerse de manifiesto; por esto se le llama crimen silencioso.

A pesar de las diferentes convenciones y declaraciones de las Naciones Unidas, aún reconocemos la persistencia de factores y disposiciones que la discriminan en la mayoría de las legislaciones vigentes. Una consulta interamericana de la comisión internacional de la mujer, reveló un alto índice, maltrato, abuso y ultraje físico, sexual y psíquico de la fémina del Continente Americano. Trasciende a los diferentes estratos de la sociedad, con el consiguiente perjuicio para las bases de la misma, ya que constituyen atentados graves a los Derechos Humanos.

La comisión de todas las formas de discriminación en contra de la mujer, de la ONU, en su sesión de enero de 1992, la describió basada en el género como una forma de menoscabar seriamente la capacidad femenina para gozar derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre. Cuando estos son fundamentales, se logra una vida plena.

En la Convención de Belém Do Pará, el Capítulo dos, Artículo tercero dice sobre el derecho de toda mujer a una vida libre, tanto en el ámbito público como privado.

A pesar de la atención que se le dedica a este problema en muchos países, no se ha logrado una conceptualización. El tema es complejo y multidimensional, y necesita soluciones que estén de acuerdo a esta necesidad. Existen en América pocas



estadísticas elaboradas científicamente para llevar a cabo un buen trabajo que ilustre sobre su abuso. En cuanto a su definición, muchas veces no se acepta el aspecto sexual del abuso intra familiar como tal, porque se toma este como parte de las obligaciones que ella tiene con su marido; sin embargo, es justo decir que el acto sexual se efectúa entre dos personas, y lo normal es que ambas estén de acuerdo para llevarlo a cabo; de lo contrario, constituye un delito. Así que, cuando el hombre la obliga a tener relaciones sexuales, ya sea a la fuerza o contra su deseo, debe considerarse como tal y no obligación marital. Otros no toman en cuenta el aspecto psicológico, al que no le dan importancia por ignorancia o por desidia. Sin embargo, así no lo toman las autoridades ni los médicos que la atienden en primera instancia.

Desde hace algunos años, las organizaciones femeninas empezaron a redefinir su abuso, de los derechos civiles de las víctimas, y a considerarlos como actos criminales. Este reconocimiento ha sido, tal vez, el primer paso que se dio para lograr soluciones a los mismos. En Estados Unidos, en 1979, el FBI informó que el 40 por ciento de asesinadas lo fueron por sus compañeros o esposos. Es casi seguro que en la actualidad, esas cifras han aumentado o, por lo menos se conocen mayor número de casos relacionados.

Se han hecho estudios sobre las causas que lleva al hombre a maltratar a su esposa. La Comisión Interamericana de Mujeres, ha encontrado que los niños que provienen de situaciones domésticas, no alcanzan su plena realización, y en ausencia de otro patrón de conducta, tiende a aplicar la conducta que en sus familias han presenciado.

Otro de los factores que inciden en el maltrato familiar, es la que sufre el mismo niño en la familia, y lo lleva a creerse con derecho a ejercerla más tarde sobre su mujer, sus hermanas y hasta su progenitora. El trauma de la infancia que no ha sabido superar, hace de estos adultos, agresores de sus esposas por derecho propio, por inseguridad o por inestabilidad emocional. El poder que él utiliza no lo hace sólo físicamente, sino que agrega la intimidación, las amenazas, las palabras que la hacen que se sienta inferior, que disminuya poco a poco su autoestima, y llegue a sentirse culpable de lo sucedido,



justificando la actitud del marido. El miedo, la impotencia y ese sentido de culpabilidad que nos hemos referido, la debilita con frecuencia y la lleva a soportar, en silencio, el maltrato.

Dice Grotsch, Director de la Corte Municipal de New Orleans, en una entrevista que le hicieron, que existe una analogía interesante entre él que golpea y un niño de dos o tres años de edad. Sus reacciones son igualmente violentas cuando descargan su ira. Grotsch dice también, que toma licor para maltratar, y no porque haya ingerido licor. Abusa de ella porque puede hacerlo. Otras veces, después de tener algún problema en el trabajo y no poder descargar la furia contra su patrón por temor a perder el empleo, la descarga contra su propia familia.

Así mismo, preocupa el por qué ella soporta el maltrato y hasta evita una denuncia o la búsqueda de ayuda por parte de autoridades o centros especializados. Se dice libremente que es masoquista, por lo que permanece al lado de quien la maltrata. Algunos psicólogos no opinan en esta forma, y creen que esta última condición, no tiene ni siquiera relevancia, y que son otras las razones para soportarla. A veces influye la vergüenza de presentarse entre sus familiares y amigos como incapaz de hacer feliz su matrimonio; otras veces resulta imposible sostener sola la economía del hogar; ve el mundo como un lugar peligroso, y siente miedo e inseguridad de quedarse sola sin el apoyo de alguien, aunque sea él el que la maltrata. Nuevamente aparece el sentido de culpabilidad. Como dicen, el marido la convence de que el maltrato es una forma de amor.

La mayoría que maltratan a sus esposas, no cree haber hecho nada equivocado, y no se considera malo. El que reincide en el maltrato, dice que es ella quien han cometido la falta que lo ha llevado a ese extremo. Tanto es así, que es poco el que asiste voluntariamente a seguir tratamiento adecuado en centros especializados. Muchas veces vemos a este marido llorar y pedir perdón con grades escenas amorosas de arrepentimiento que la debilitan y así no acusarlo por el daño recibido. Según los psicólogos, este comportamiento no refleja arrepentimiento verdadero por el daño



propinado, ya que sólo busca su dominio para que no se vaya de su lado, y probarse que tiene el control sobre ella.

Si la policía acude por llamado de los vecinos o por cualquier causa, y lo detienen, más tarde la violentada se presenta a la cárcel para solicitar su libertad, aludiendo que él no es responsable del hecho, y hasta confiesa que la culpable es ella que dio oportunidad para que él se disgustara. Son situaciones psicológicas que aún no se han solucionado totalmente y que impiden disminuirla.

Cuando no se entiende la reacción de la mujer en esta situación, pensamos en que el poder del hombre la ha naturalizado, y la mantiene subordinada, amenazándola con no traer dinero al hogar, de sacarla de la casa, o cualquier tipo de argumentos que la atemoriza y hacen que lo defiendan de las autoridades y lo perdone sin un perdón verdadero. Llega el momento en que la subordinación es tal, que no tiene ninguna posibilidad de salir adelante sola, sin ayuda especializada.

Tomando en cuenta que se perpetra contra el género femenino se hace imprescindible actuar para cambiar su pensamiento, y reintegrarla a la sociedad como ser productivo y digno, y no como objeto.

Esta no es considerada como delito, ni siquiera moral, porque, como ya se expresó antes, el responsable, generalmente, no recibe ninguna sanción. Debemos pensar en ella como íntima, individual, personal, que la sociología no ha puntualizado todavía, ni las leyes terminan de tipificar. Este comportamiento llega a no incomodar a nadie, y la propia mujer llega a pasarla por alto hasta que se convierte en un acto persistente y deja de ser un caso aislado, como era al principio.

La violencia física es la más conocida por ser la más visible. Los estudios sobre la intra familiar particularizan la sexual en la pareja o para con las hijas de parte del propio padre, de los padrastros o de otros familiares.



CONCLUSIONES

1. Los derechos de la mujer trabajadora no se aplican efectivamente en Guatemala, debido a la falta de control y la implementación de los mecanismos necesarios por parte de las instituciones tutelares de los mismos, y en especial de las entidades encargadas de proteger los derechos laborales de la mujer.
2. La Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa el principio de igualdad entre hombre y mujer, sin embargo en la sociedad guatemalteca no se aplica, debido a la falta de preparación de algunos hombres en el desempeño de sus labores, siendo la mujer quien está mejor capacitada para la realización de dichos trabajos.
3. El analfabetismo en la mujer es muy alto, el cual se da con mayor fuerza en el área rural del país, demostrando con ello la falta de interés de las autoridades educativas de Guatemala, al aplicar programas que tengan el objeto de disminuirlo o bien erradicarlo.
4. Es evidente la minoría de féminas en el ámbito político nacional, siendo su presencia escasa, en los cargos de elección popular y de dirección dentro del Organismo Ejecutivo, debido a la falta de voluntad de los partidos políticos de Guatemala, para permitir la participación política de éstas, y que se encuentre en puestos de dirección del gobierno.
5. El Estado de Guatemala, reconoce y garantiza la vida y la seguridad integral de las personas, esto como dogma constitucional, sin embargo no cumple con ello debido a la falta de voluntad política para erradicar la violencia, especialmente contra la mujer.





RECOMENDACIONES

1. Que las instituciones estatales, tutelares de los derechos de la mujer, establezcan los métodos y mecanismos de control, para aplicar de manera efectiva y contundente, los referidos derechos.
2. Cuando las entidades, tanto públicas como privadas, contraten personal, se comprometan a eliminar la discriminación de la mujer tanto en el ámbito social, cultural y laboral, permitiendo con ello que no se viole el principio de igualdad, contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala.
3. Que el Ministro de Educación Pública ejecute los programas educativos y métodos de enseñanza necesarios a través de las direcciones departamentales de educación para erradicar el analfabetismo en el país, especialmente el de la fémina, en las áreas rurales.
4. Que las organizaciones políticas de Guatemala permitan la participación política de la mujer, a cargos de elección popular y se desarrollen los mecanismos de apoyo necesario, los cuales establezcan la designación de la misma, en puestos directivos en el Gobierno Central.
5. El Gobierno de Guatemala debe cumplir su papel de ente garante de la vida y la seguridad de las personas, como lo establece la Constitución Política de la República, implementando programas, mecanismos y ordenamiento jurídico que permitan la eliminación de toda forma de violencia, especialmente contra la mujer sin importar su edad, condición social, posición económica, u otros.





BIBLIOGRAFÍA

AGIRRE, Rosario. **Trabajo de ciudadanía social de las mujeres.** Litografía Orión; Guatemala: 2002, 1ª. ed.

Asociación Política de Mujeres Mayas (MOLOJ). **El pensamiento político de las mujeres mayas y ladinas.** Litografía Nawal Wuj; Guatemala: (s. f.); 1ª. ed.

CASTILLO GODOY, Delia. **Participación política de las mujeres en Guatemala como paradigma de la modernidad.** Serviprensa, S. A.; Guatemala: 2007; 1ª. ed.

DE SANTA CRUZ, Nina. **Uso del tiempo de las niñas y su relación con las discriminaciones por el género.** Ed. De Palma; Buenos Aires, Argentina: 1990; (s. e.).

FERNÁNDEZ MOLINA, Luis. **Derecho laboral guatemalteco, edición especial.** Ed. Inversiones Educativas; Guatemala: 1992; (s. e.).

GINER, Salvador. **La cultura de la democracia, el futuro.** Ed. Ariel; Barcelona, España: 2001; (s. e.).

LAGARDE, Marcela. **Género e identidades, metodología de trabajo con mujeres.** Ed. Artes e Impresión; Ecuador: 1993; (s. e.).

MONZÓN, Ana Silvia. **Rasgos históricos de la exclusión de las mujeres en Guatemala.** Ed. Estudiantil Fénix; Guatemala: 2003; (s. e.).

ZENTENO BARRILLAS, Julio Cesar. **Introducción al estudio de los derechos humanos.** Ed. D&M; Guatemala: 2005; 1ª. ed.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente de 1986.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas de 1948.

Convención Americana de los Derechos Humanos. Organización de los Estados Americanos.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar las Formas de Violencia contra La Mujer. Organización de los Estados Americanos de 1994.



Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República.

Código de Trabajo. Decreto 14-41 del Congreso de la República.

Código Municipal. Decreto 12-2002 del Congreso de la República.

Ley Electoral y de Partidos Políticos. Decreto 1-85 Asamblea Nacional Constituyente.

Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Decreto 1-86 Asamblea Nacional Constituyente.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República.

Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97 del Congreso de la República.

Ley de lo Contencioso Administrativo. Decreto 119-96 del Congreso de la República.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala. 1996.

Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer. Decreto 07-99 del Congreso de la República.

Ley de Servicio Civil. Decreto 17-48 del Congreso de la República.

Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Acuerdo Gubernativo 831-2000 del Presidente de la República. 2000.